



GRADO EN COMERCIO

TRABAJO FIN DE GRADO

**“El Comercio Comunitario antes
y después del Brexit: la Unión
Europea y el Reino Unido”**

Guillermo Ruiz Alonso

**FACULTAD DE COMERCIO
VALLADOLID, JULIO 2019**



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

GRADO EN COMERCIO

CURSO ACADÉMICO 2018-2019

TRABAJO FIN DE GRADO

“El Comercio Comunitario antes y después del Brexit: la Unión Europea y el Reino Unido”

Trabajo presentado por: Guillermo Ruiz Alonso

Firma:

Tutor: Pedro Antonio Fuertes Olivera

Firma:

FACULTAD DE COMERCIO

Valladolid, julio 2019

Índice

1. Introducción	5
2. La Unión Europea	7
2.1. El Comercio Comunitario	12
2.1.1. <i>Instituciones comunitarias en materia comercial: marco jurídico</i>	16
2.1.2. <i>La Unión Europea y la Organización Mundial del Comercio</i>	18
2.1.3. <i>Política Comercial: reglamento y estructura</i>	19
2.2. Acuerdo Comercial, aspectos básicos.....	25
2.2.1. <i>Clasificación de acuerdos de la Unión Europea</i>	28
2.2.2. <i>Orientación sobre el comercio de la Unión Europea</i>	30
3. Reino Unido	32
3.1. Aspectos generales.....	32
3.2. Pertenencia a la Unión Europea.....	40
4. El Brexit	42
4.1. Concepto.....	42
4.2. Evolución del Brexit.....	45
4.2.1. <i>Marco legal: artículo 50 del Tratado de la Unión Europea</i>	51
4.2.2. <i>Crisis política en el Reino Unido</i>	52
4.3. Antecedentes del referéndum de 2016.....	53
4.4. Consecuencias para el Comercio Comunitario y Británico	55
5. Conclusión	60
6. Bibliografía	63
ANEXO 1. Proyecto de Acuerdo de Retirada	68
ANEXO 2. Artículo 50 del Tratado de la Unión Europea.....	69

1. Introducción

En este mundo tan globalizado en el que nos encontramos hoy en día, el comercio desempeña un papel esencial. El comercio es prácticamente la base de todas las relaciones internacionales, pues cuando dos países ponen en común su deseo de negociar, la conexión que se crea con ello se fundamenta a través de los flujos comerciales. Es algo que abarca cualquier dimensión, desde un acuerdo entre dos empresas hasta uno que incluye asociaciones de países, pues el comercio, a fin y al cabo, consiste en la suma de una infinidad de acuerdos y tratados creados a lo largo de los tiempos.

Se trata de un tema muy complejo, pero gracias a ello se han conseguido numerosas innovaciones en la red comercial, los países han aumentado su potencial y se han obtenido como resultado mejoras económicas, ya que el comercio y la economía siempre han ido de la mano.

El comercio ha sufrido una gran evolución a través de muchos siglos de historia y sigue en constante desarrollo, no es una actividad reciente, pero el comercio actual ya no tiene nada que ver con aquel que se daba años atrás. Han ido surgiendo diversas asociaciones supranacionales en todo el mundo con el objetivo de crear grandes zonas para fomentar el comercio en conjunto y poder fijar las bases que rigen y controlan el comercio dentro de dicho territorio.

Así es como surge la Unión Europea, una fructífera formación entre países del mismo continente, considerada como “el proyecto más avanzado y complejo de cooperación internacional de la historia” (Malo de Molina, 2017), siendo el comercio internacional europeo el principal motor en su desarrollo. Obviamente, esta gran organización abarca muchos más sectores, pero el comercio comunitario es lo que le ha hecho convertirse en la primera fuerza comercial, actualmente con la denominación de mercado único.

Ahora bien, no solo nos vamos a enfocar exclusivamente en el comercio comunitario, pues resulta interesante conectarlo con el problema más grave que se está viviendo actualmente dentro de las fronteras de la Unión Europea: el proceso de salida del Reino Unido o simplemente conocido como el Brexit. En otras palabras, significa que la Unión Europea está viéndose involucrada en una grave crisis política y comercial con uno de sus miembros predilectos, el Reino Unido. Se trata de un problema que obstaculiza el progreso europeo, ya que un país miembro quiere salirse del bloque comunitario, lo que implica numerosas consecuencias negativas a corto y largo plazo.

Para ello, también vamos a centrarnos en la relevancia que tienen los acuerdos y tratados comerciales y cómo surgen, es decir, la manera de proceder que tiene la UE para que una negociación entre dos partes termine convirtiéndose finalmente en un acuerdo comercial. Esto es necesario analizarlo puesto que uno de los desafíos que conlleva el Brexit es la creación de un nuevo acuerdo comercial entre el Reino Unido y la UE, con el objetivo de comprobar si se han seguido las pautas correctas en la creación de dicho acuerdo a través de las que se toman en cualquier acuerdo comercial entre la UE y cualquier otro tercer país.

Es importante aclarar que, durante todo el desarrollo del Brexit en este trabajo, al Reino Unido se le considerará como un tercer país a efectos representativos, pues así lo ha dictaminado la UE, independientemente de que siga formando parte de ella como uno de los 28 miembros actuales. Así es, desde que se produjo el inicio del proceso de salida en 2016, el Reino Unido no ha tenido poder legislativo a nivel comunitario, pues el Brexit no deja de ser otro acuerdo entre la UE y otro país con la condición de país tercero.

Al igual que veremos la evolución de la Unión Europea y el comercio comunitario, analizaremos de la misma manera los aspectos macroeconómicos del Reino Unido y su comercio, para poder basarnos en términos económicos lo que supone el proceso de salida de la UE, cómo estaba su situación financiera antes y después de estos últimos tres años de incertidumbre.

En último lugar, tras analizar el comercio comunitario y el comercio británico, veremos cómo ha afectado el Brexit al comercio y a la economía de ambas partes, pues las consecuencias que se deriven de ello es lo que más importa a la hora de poder buscar unas medidas que limiten los daños.

En cuanto a la elección del tema del trabajo, he de decir que siempre he tenido un gran interés por la cultura británica y la lengua inglesa, de ahí que el Brexit me pareciera un tema muy oportuno para analizar en el momento en el que nos encontramos, para conocer lo que podría afectarnos a todos los que formamos parte de la Unión Europea y cómo quedaría el Reino Unido tras ello.

Por último, quisiera agradecer a mi tutor, Pedro Antonio Fuertes Olivera, por todo el interés y el empeño que ha puesto en mi Trabajo de Fin de Grado durante este tiempo, pues gracias a sus clases de inglés surgió mi idea de hacer un trabajo con una temática ligada a la cultura británica, como es el Brexit. Además de agradecer al Grado de Comercio todos los conocimientos del mundo comercial y empresarial que me ha aportado.

2. La Unión Europea

La Unión Europea es una asociación política y económica con carácter especial que está formada actualmente por 28 Estados¹. Para comprender mejor esta definición es preferible analizarla por partes.

Por un lado, se caracteriza por ser una asociación política, la UE comenzó siendo una unión meramente económica, pero con el paso de los años ha evolucionado de tal manera que actualmente se concibe como una organización activa en todos los frentes políticos (sanidad, comercio, medio ambiente, migración, seguridad, relaciones exteriores, deportes, energía, etc.). Esto se ha podido ver plasmado cuando se cambió el nombre de Comunidad Económica Europea a Unión Europea; además el conjunto de instituciones comunitarias es un claro reflejo de la importancia que tiene la política común.

Por otro lado, es una asociación económica, también denominada integración económica, que consiste en la convivencia de diversas economías con el objetivo de agruparse en torno a una forma específica de organización económico-comercial partiendo de la cooperación entre las naciones integrantes. Los primeros vestigios de integración económica se dieron a partir de los años 50, cuando algunos países europeos buscaban obtener mejores beneficios para su economía y, a su vez, establecer intercambios comerciales. Este tipo de estrategia entre países contiene siempre una serie de elementos invariables y fundamentales que conforman su base, se trata de la eliminación de barreras que impiden el buen funcionamiento de los intercambios comerciales, la disposición para cooperar mutuamente y la mejora del bienestar de los ciudadanos. No obstante, cuando la integración regional cobra verdadera relevancia es a partir de los años 80, la propuesta de constituir un mercado común y una Unión Económica y Monetaria se ha tomado como referencia para el enorme desarrollo hacia dicha integración (Calvo Hornero, 2007).

La característica que hace especial a esta agrupación supranacional es que cada uno de los Estados miembros sigue manteniendo su propia soberanía y son independientes, pero han decidido establecerse en común cediendo parte de dicha soberanía en aquellos aspectos donde sea posible o quieran colaborar conjuntamente. Esto es, delegan ciertos poderes decisorios en todas aquellas instituciones que han sido creadas específicamente para controlar el funcionamiento de la UE y poder tomar

¹ Actualmente Reino Unido sigue siendo uno de los 28 Estados miembros a pesar del referéndum realizado en 2016 para salirse de la UE.

decisiones que les afecten directamente sobre temas democráticos concretos y de interés común.

➤ **Mercado único**

Uno de los mayores logros que se ha conseguido dentro de la UE ha sido establecer un mercado único, pues es considerado actualmente como el principal motor económico europeo.

Asimismo, gracias al mercado único ha sido posible desarrollar la práctica del libre comercio (cuatro libertades) entre los países miembros. Esta práctica implica la libertad de circulación de mercancías, personas y capitales, así como la libertad de prestación de servicios que contempla una política de defensa de la competencia en todo el territorio comunitario.

Todo ello se traduce en la supresión de barreras técnicas, jurídicas y burocráticas con el objeto principal de liberar el comercio y la circulación en la zona comunitaria y hacer que los trámites sean cada vez más rápidos. Las consecuencias directas se tornan hacia las empresas, pues éstas han extendido sus actividades hacia los demás Estados miembros y, gracias a la libertad de competencia, los precios han decrecido y la variedad de bienes y servicios es aún mayor. Por este preciso motivo, el pertenecer a la Unión confiere multitud de beneficios a cada uno de los países miembros, pero la UE no solo se compromete con sus integrantes, también persigue la liberalización del comercio mundial, más allá del mercado único.

Se debe aclarar que es la propia Unión, y no los Gobiernos de cada país miembro, la responsable de la existencia de este mercado y de las relaciones comerciales internacionales; la UE tiene mayor poder en las negociaciones que lo que podrían conseguir sus miembros por separado. Por tanto, todas estas características que proporciona el mercado único convierten a la Unión en actor político y económico con una gran lista de intereses y obligaciones a nivel comunitario e internacional.

Dentro de la Unión Europea existen diversos acuerdos entre unos y otros países. Es imprescindible diferenciar la Unión Económica y Monetaria que agrupa e integra las distintas economías comunitarias a través de la coordinación de las políticas fiscales y económicas y de una moneda común. El euro hace que el mercado único resulte eficiente en mayor medida. La moneda común se introdujo en 2002, pero al no tener todos los miembros este tipo de política monetaria no pueden disponer de él, tan solo 19 Estados miembros de los 28 existentes utilizan el euro como moneda nacional. Esta es una ventaja

que disfrutaran los países de la Eurozona en cuanto al comercio, pues las transacciones comerciales se llevan a cabo de manera más sencilla y eficaz.

Como toda institución, persigue una serie de objetivos que se deben cumplir y respetar, de lo contrario no tendría sentido hablar de “Unión” como asociación política. Dentro de la gran variedad de objetivos, aquellos más relevantes y que afectan directamente al comercio son: conseguir un crecimiento económico de manera sostenible, establecer una Unión Económica y Monetaria usando el euro como moneda, fortalecer una economía de mercado competitiva entre naciones y promover un libre comercio sin fronteras interiores, evitando cualquier indicio de posición dominante.

➤ **Evolución histórica**

La Unión Europea tiene una historia bastante reciente, tan solo han transcurrido 26 años desde su formación oficial en 1993, sin embargo, ha sido una historia llena de acontecimientos muy innovadores. Su relevancia no solo se mide desde esa fecha, pues anteriormente existieron otras organizaciones supranacionales que han servido para forjar los cimientos de la actual Unión Europea.

La UE como hoy en día se conoce ha cambiado en muchos ámbitos con el paso de los años, sus fronteras se han ido extendiendo, los avances tecnológicos han permitido mejoras en multitud de ámbitos y su denominación ha ido variando. La organización que más tarde pasaría a ser la UE surgió en los años siguientes a la Segunda Guerra Mundial.

Se llegó a tal caótica situación que era necesario establecer un período de paz y prosperidad, y entablar relaciones entre naciones tras la debacle que había originado la guerra; se trataba de una forma para ensalzar los valores del continente europeo. Los primeros indicios se centraron en impulsar la integración económica (anteriormente mencionada), el objetivo de ello era acrecentar la interdependencia económica entre países y disminuir las probabilidades de darse nuevos conflictos.

El primer gran paso se dio con la creación de la Comunidad Económica Europea (CEE) el 25 de marzo de 1957 a través de la firma del Tratado de Roma cuya finalidad era la creación de un mercado común, siendo su precedente la CECA² donde se constituyó la Europa de los 6: Alemania, Francia, Italia y el Benelux³ mediante el Tratado de París de 1951. Uno de los cuatro tratados más importantes de la UE actualmente nació por el

² Comunidad Europea del Carbón y del Acero (en vigor desde el 23 de julio de 1952).

³ Benelux: unión económica y aduanera entre Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo.

Tratado de Roma cuando se aprobó el Tratado Constitutivo de la CEE (años después pasaría a denominarse TFUE).

En la década de los 60 la economía de estos países empezó a mejorar considerablemente, principalmente por la supresión de los derechos de aduana que habían estado aplicando a las transacciones comerciales hasta ese momento y por los cambios progresivos en los hábitos del consumidor europeo.

En los años 70 se produjo la primera ampliación, concretamente en 1973 cuando Reino Unido, Irlanda y Dinamarca se adhieren a la CEE (Europa de los 9). Se da el fin de las últimas dictaduras de Europa y la política regional europea se centra en favorecer a las zonas con mayores problemas económicos, además de volcarse plenamente con el medio ambiente.

Década de los 80, una etapa muy significativa para la UE y en especial para el comercio. Se integran otros tres nuevos países (Europa de los 12), Grecia en 1981, España y Portugal en 1986, año en el que además se firma el Acta Única Europea (en vigor desde 1987), un tratado de suma importancia ya que se pone fin a las trabas que impedían la libre circulación de mercancías por todo el territorio comunitario. Es gracias a este tratado cuando surge el mercado único y, por consiguiente, el comercio experimenta un enorme desarrollo al poderse comprar y vender bienes y servicios sin restricciones fronterizas. Cabe destacar que, durante los ansiados intentos de prosperar en el proceso de integración política a través del Acta Única Europea, uno de los pocos países que expresaba cierta desconfianza frente a dicho proceso era el Reino Unido. Uno de los acontecimientos que ha marcado también la unificación europea fue la caída del muro de Berlín el 9 de noviembre de 1989, supuso una apertura en todos los aspectos para Europa y será a partir de dicha fecha cuando algunos de los países provenientes del régimen comunista se empiecen a unir al bloque comunitario.

En la última década del siglo XX, tras la disolución de la URSS por la caída del comunismo y del “telón de acero”, tiene lugar el nacimiento de la Unión Europea ya formalmente constituida (la CEE es sustituida por la UE), pues es el 3 de noviembre de 1993 con la entrada en vigor del Tratado de Maastricht⁴ cuando finaliza el proceso de creación del mercado único. En 1995 se integran Austria, Suecia y Finlandia (Europa de los 15), y posteriormente se firma el Tratado de Ámsterdam en 1999 y el Tratado de Schengen.

⁴ Denominado también Tratado de la Unión Europea (TUE) firmado el 7 de febrero de 1992.

En los primeros años del nuevo siglo la UE sufre la mayor ampliación experimentada hasta el momento y además se acuña el euro como moneda oficial europea en determinados países comunitarios: la Eurozona. En 2004 se adhieren diez nuevos países: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa (Europa de los 25). En 2007 se incorporan Bulgaria y Rumanía (Europa de los 27) y es en ese mismo año en el que se firma el Tratado de Lisboa (entrará en vigor en 2009), a partir del cual la UE ya dispone de una propia personalidad jurídica para poder firmar acuerdos internacionales. Por último, la crisis de 2008 hará que todo el sistema económico y financiero quede gravemente perjudicado, afectando directamente a todo el comercio en la UE.

En esta última década, el último país en unirse ha sido Croacia en 2013 (Europa de los 28). Además de los problemas políticos con países fuera de sus fronteras, el mayor obstáculo al que se está enfrentando toda la Unión Europea es el proceso de salida del Reino Unido, pues es la primera vez que un país miembro desea desvincularse de la Unión.

La UE siempre ha contemplado la ampliación de sus fronteras mirando por aquellos países que pudieran cumplir los requisitos de adhesión. Desde sus inicios, ha crecido de 6 a 28 países. Uno de los propósitos para atraer a otros países es la profundización de la solidaridad entre las naciones, pero siempre respetando la diversidad cultural de cada una. Poder formar parte de la Unión como nuevo miembro supone un gran incentivo para la economía de aquellos países que desean adherirse. Para ello, la política de ampliación ayudará a cualquier país que quiera pertenecer a la UE en la estabilidad política, una economía de mercado con buen rendimiento y disponer de la capacidad necesaria para cumplir con los objetivos de la unión política, económica y monetaria.

Los problemas que ha ido sufriendo la UE han hecho menguar correlativamente el poder de sus miembros, a pesar de todos los logros que se han cosechado gracias al Tratado de Lisboa. Todos estos problemas van debilitando el sistema de integración europea a pesar de ser una de las potencias con mayor fuerza, prueba de ello se ha visto en el reciente Brexit.

En Europa existen distintos puntos de vista al respecto con intereses nacionales divididos, pero sirven para entender cómo los procesos negociadores, ya sean multilaterales o regionales, no han alcanzado las expectativas. Asimismo, la crisis económica de 2008 perjudicó al modelo europeo y a la influencia que tiene la UE para exigir en aquellos países socios una política enfocada en el mercado, siempre velando por los derechos humanos, sociales y ambientales.

2.1. El Comercio Comunitario

El comercio, como actividad socioeconómica, ha estado presente en la sociedad desde que se dieron los primeros indicios en la Prehistoria, cuando surge la agricultura como primera actividad comercial. Durante siglos se ha ido desarrollando y se han ido introduciendo mejoras adaptadas a la época y los avances existentes, por consiguiente, ha sido necesario ir estableciendo pautas para poder controlar las actividades comerciales. Desde entonces, el comercio ha sido uno de los pilares esenciales en la sociedad mundial, su importancia radica además en la influencia que ejerce sobre la economía.

Para explicar por qué el comercio ha sido siempre tan importante y cuáles han sido las razones para ello, se han ido desarrollando diversas teorías sobre el comercio internacional, destacando las de Adam Smith y David Ricardo, pero éstas no terminaban de explicar la razón del comercio. No fue hasta la primera mitad del siglo XX cuando apareció el teorema de Heckscher-Ohlin. Este teorema menciona que el comercio se produce porque los países tienen diferente dotación de factores (Calvo Hornero, 2007). Por tanto, dentro del ámbito de la Unión Europea es necesario entender cómo viene estructurado, las normas que se han creado para regularlo y saber cuáles son las características que hacen especial a la UE frente al resto del mundo.

La Unión Europea ha promovido siempre el comercio, no solamente entre sus miembros, también anima a otros países fuera de sus fronteras a establecer relaciones mercantiles como defensora del libre comercio. Teniendo en cuenta que la mayor parte del futuro crecimiento mundial va a tener lugar fuera de Europa, como ya se está dando actualmente en otros países emergentes (asiáticos mayoritariamente), y casi un tercio de los ingresos de la UE provienen del comercio, su objetivo actual es defender los mercados abiertos, una igualdad de condiciones y una legislación internacional más severa y, así, no sucumbir frente a esos mercados.

Desde 1993 se ha ido incluyendo un sistema de mercado único en todos los países miembros que ha contribuido a la eliminación de fronteras físicas y técnicas, además, para las empresas comunitarias esta fecha debe tomarse como un hecho histórico desde el punto de vista de la liberalización del comercio, pues supuso importantes cambios en la política europea, especialmente en el comercio (Cabello Pérez, 2000).

El libre comercio es cada vez más importante, no solo afecta a las transacciones comerciales ni a las relaciones entre naciones, tiene una gran repercusión en el empleo y en el crecimiento de cada uno de los miembros. En lo que respecta al objetivo que se

refiere a la defensa de los mercados abiertos, éstos producen un mayor crecimiento económico y eleva el número de empleos con mejores condiciones para la UE y sus socios. Esto se analiza mejor con cifras, pues bien, uno de cada siete empleos creados en el marco comunitario depende del comercio, ya sea de forma directa o indirecta, es decir, de las exportaciones que efectúa la Unión hacia otros países, y desde 1995 esta cifra se ha duplicado.

Se dan multitud de casos muy positivos a causa del comercio que existe en Europa, otro ya mencionado ha sido la inversión extranjera directa que es clave para la creación de nuevos empleos, empresas multinacionales provenientes de países como EE.UU., Corea del Sur o Japón lo han hecho posible. La liberalización del comercio ha instaurado oportunidades muy novedosas en materia de investigación y aumento de la productividad. Las transacciones comerciales hacen posible las mejoras de productos y servicios. La experiencia de los países miembros manifiesta que un incremento de la apertura de la economía del 1% da como fruto, un año después, un crecimiento de la productividad laboral del 0'6%.

Actualmente la UE es una de las tres potencias comerciales mundiales más importantes junto a China y Estados Unidos, esto ha sido así desde 2004, y además una de las economías más abiertas. Los intercambios comerciales que ha tenido con el resto del mundo se duplicaron entre 1999 y 2010. En cuanto al comercio internacional, la Unión es socio de 59 países, lo que la convierte en la mayor aliada para hacer negocios (por delante de China que es socio de 37 y EE.UU. de 23). En términos del PIB, el comercio exterior comunitario de bienes y servicios ocupa un 34% (datos de 2016). Actualmente, la mayor parte de las importaciones de la UE se gravan con derechos insignificantes o incluso nulos (según datos oficiales de la Comisión Europea de 2013, en los pocos casos donde se siguen aplicando derechos son en productos industriales con un 2'3% y para el resto de bienes un 3'6%).

Uno de los motivos que ha hecho alcanzar la Unión a la posición que ostenta a día de hoy ha sido la integración económica de la UE con otros mercados exteriores que ha representado un fuerte instrumento de legitimación de la UE en el resto del mundo, y esto ha sido posible, a su vez, por la globalización. La apertura que se ha vivido año tras año es un signo de fortaleza que tiene la UE en el mundo presente. El fenómeno de la globalización se ha dado como resultado del desarrollo tecnológico e informático y de la liberalización de la economía que permite hacer efectivo el principio esencial del mercado único. El gran crecimiento que han experimentado otras economías ajenas a la Unión, tales

como China, Brasil o la India⁵, ha originado una mayor competencia entre mercados, todas luchan por conseguir las mejores cuotas. Sin embargo, estos mismos países al haberse abierto tanto al exterior y, en este caso concreto, al entablar relaciones con la Unión han reducido sus aranceles progresivamente.

El volumen total del comercio de mercancías experimentado en el año 2016 fue similar en las tres potencias anteriormente mencionadas (UE, China y EE.UU.), sin incluir el comercio interno entre los miembros, lo cual haría que la suma se incrementase aún más en la UE frente a los otros dos países. El flujo entre exportaciones e importaciones de la UE en 2016 ocupa el segundo puesto con mayor porcentaje: las exportaciones equivalían al 15'6% (superadas por China con 16'1%) del total mundial y las importaciones un 14'8% (superadas por EE.UU. con 17'4%). Aproximadamente dos tercios de las importaciones que recibe la Unión se tratan de materias primas y productos semielaborados que necesitan las empresas comunitarias. En el año 2017 el comercio internacional procedente de la UE tenía un valor de 3.735 millones de euros, tanto las exportaciones como las importaciones aumentaron con respecto al año anterior. Con estos datos se ve la relevancia que tiene el bloque comunitario, pues no es consecuencia únicamente de un país, sino de la existencia de 28 naciones unidas comercialmente y de lo que aporta cada una de ellas al conjunto.

Los datos totales del comercio experimentado por toda la Unión Europea deben analizarse por separado para poder ver con mayor exactitud los países que más aportan al conjunto. Toda empresa u organismo perteneciente a cualquier país miembro de la UE debe diferenciar tres mercados atendiendo a la zona de actuación, estos mercados están conectados y globalizados: el mercado nacional (un solo país comunitario), el mercado interior o comunitario (mercado único: 28 países miembros) y el mercado exterior o internacional (todo país no perteneciente a la UE).

➤ Comercio interior

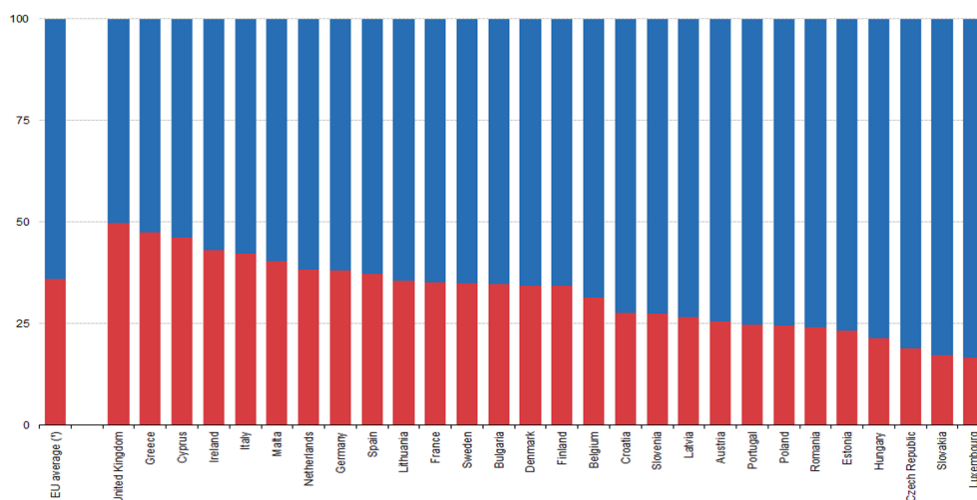
Por un lado, el comercio interior o comunitario, aquel que se da dentro de las fronteras de la UE, tiene una relevancia mucho mayor debido a ser superior al comercio exterior. No todos los países miembros tienen las mismas capacidades ni el mismo potencial comercial. En 2017 el país que obtuvo el mayor porcentaje en exportaciones fue Alemania con un 28'3% lo que supone más de un cuarto del comercio de la UE, en segundo lugar, se encuentra Reino Unido con 10'9%, delante de Italia con 10'6% y Francia con 10'2%. Respecto a las importaciones, Alemania ostenta también la primera posición con

⁵ Las economías emergentes (BRIC) son parte fundamental de la globalización comercial.

18'9%, Reino Unido con un 14'8% y los Países Bajos con 14'7%. Se ve una clara tendencia de aquellos miembros que poseen un mayor potencial, coincidiendo los mismos países en las mismas posiciones o similares, año tras año.

En 2017, la proporción general del comercio de mercancías, esto es, los flujos de importaciones y exportaciones, varió de manera notable entre los miembros comunitarios, reflejándose así los lazos de unión históricos y la zona geográfica de cada uno. El valor promedio del total comunitario en referencia al comercio exterior es de casi 35'5%, por tanto, casi tres cuartas partes de la actividad mercantil total de la UE corresponde al comercio interior. Si se analiza individualmente aquellos países que destacan por estar encima de la media, el Reino Unido es aquel cuyo comercio dirigido a los demás países miembros es menor, posee tan solo un 50'2%, mientras que en el otro extremo está Luxemburgo como el país que más comercia con países miembros, con un 85% aproximadamente como se observa en el siguiente gráfico (*Ilustración 1*)⁶.

Ilustración 1. Comercio interior y exterior de la UE en 2017: % de importaciones y exportaciones.



Fuente: Eurostat (Eurostat, 2018)

➤ Comercio exterior

Por otro lado, el comercio exterior se da cuando existen negociaciones entre la UE con cualquier otro país que no sea miembro. Tomando como datos la evolución experimentada de los flujos de exportaciones desde 2007 a 2017, aquellos países considerados socios principales de la UE como mercados de destino son Estados Unidos, en primer lugar, que posee una cuota del 20%; en segundo lugar, aunque en menor medida se encuentra China como segundo mercado más importante con 10'5%, a pesar de tener

⁶ Rojo: comercio exterior. Azul: comercio intracomunitario.

la tasa de crecimiento más elevada; en tercer lugar, Suiza con un 8%. Tras estos tres, aparecen Rusia, Turquía, Japón y Noruega que aportan una suma de 15'1% al total. La suma de las exportaciones a estos siete países ya rebasa más de la mitad del total (53'6%).

En cuanto a las importaciones, los países que más venden sus bienes propios al bloque comunitario, aquellos mercados proveedores de mercancías, son los mismos siete países anteriormente mencionados, pero en un orden diverso: en primer lugar, está China con el 20'2% delante de EE.UU. con 13'8% y Rusia con 7'8%. No tendría sentido hablar de la UE como principal socio internacional si se diesen casos donde se limitasen las importaciones procedentes de países no miembros o se encareciesen las transacciones, pues hacer esto supondría consecuencias muy negativas para ambas partes, se perdería la confianza comercial y las empresas comunitarias tendrían que afrontar costes elevados.

Todos estos datos representan el gran peso que tiene la UE en el comercio de mercancías, pero no solo destaca por ello, el bloque comunitario es actualmente líder mundial respecto al comercio de servicios, sobre todo en empresas, transportes y viajes; en 2016 constaba del 32% de las exportaciones y el 28'8% de las importaciones en este sector.

2.1.1. Instituciones comunitarias en materia comercial: marco jurídico

El comercio exterior de la UE y el intracomunitario vienen regulados mediante una serie de organismos supranacionales, las instituciones comunitarias, pero cada una de ellas desempeña un papel fundamental diverso. Estas instituciones representan los intereses de cada país individualmente, cuya función la desarrolla el Consejo de Ministros, pero también representan los intereses del bloque, cuya función es desarrollada por el Parlamento Europeo y la Comisión Europea. Gracias a la capacidad de estas instituciones para adoptar posturas comunes en el exterior, la Unión puede disponer de ciertas ventajas para los países socios. De todos los organismos existentes, aquellos que tienen influencia para regular el comercio comunitario son:

- ❖ Parlamento Europeo: ejerce un control político sobre la Comisión, y ésta, a cambio, debe proporcionar información y justificar su actuación. En materia presupuestaria desempeña cierta intervención y aprueba o modifica los presupuestos. Esta institución ha ido adquiriendo mayor poder con el tiempo y una de las funciones reforzadas en relación con el comercio comunitario ha sido el procedimiento de codecisión junto al Consejo de Ministros sobre la legislación del mercado interior.

- ❖ Consejo de la Unión Europea: denominado también Consejo de ministros, es el órgano legislativo con más poder, se caracteriza por ser la institución más importante en materia de decisión a la hora de adoptar las políticas más importantes como, por ejemplo, aprobar los reglamentos que rigen el comercio exterior o celebrar acuerdos desarrollados entre la Unión y otros países internacionales. Una de las funciones que cumple es poner en práctica y garantizar la libre circulación de personas, capitales, mercancías y servicios, es decir, cumplir con las exigencias del mercado único.
- ❖ Consejo Europeo: su misión consiste en dar impulso a la política general. Actúa de manera independiente tomando sus propias decisiones y no se necesita una iniciativa ni de la Comisión ni del Parlamento. A pesar de que en las funciones que desempeña no se contempla ninguna ligada directamente al comercio, es importante incluirlo pues más adelante vendrán explicadas las fases del Brexit y su papel será relevante.
- ❖ Comisión Europea: es el órgano central de todo el sistema institucional de la UE. Actúa de manera independiente de los Estados miembros, su función es velar por los intereses del bloque común; en el ámbito comercial se encarga de negociar y regular todos los acuerdos y tratados comerciales que se hayan creado. Tiene la obligación de presentar un informe general al Parlamento sobre la actividad de los países miembros. Esta institución está estructurada en varias direcciones generales, cada una de ellas cumple un objetivo muy concreto sobre el comercio exterior (sistema arancelario, política comercial, acuerdos comerciales, etc.).

El comercio no solo viene regulado por instituciones y organismos, existe por encima de todo ello un amplio y complejo sistema legislativo que vela por el buen funcionamiento de la Unión Europea en todos sus ámbitos, pero son dichas instituciones las encargadas de hacerlas cumplir y velar por ellas. Al igual que sucede con los diversos mercados, el marco jurídico también depende del ámbito de actuación, por lo que cabe distinguir entre una legislación nacional y otra comunitaria; ésta última se divide en Reglamentos, Decisiones, Directivas y Dictámenes. Pero centrándose a nivel europeo, la política comercial aduanera y comercial en referente a las exportaciones e importaciones están reguladas con normas comunitarias. Ahora bien, se dan casos en los que no existe una completa regulación comunitaria, un vacío legal por así denominarlo, frente a esto se debe recurrir a las normas nacionales del país para complementar la legislación de la UE. Es fundamental que toda empresa que comercie con otra, ya sea de fuera de la Unión o

una empresa comunitaria, debe conocer la legislación comunitaria aduanera. Por último, toda ley o reglamento proveniente del derecho comunitario se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2.1.2. La Unión Europea y la Organización Mundial del Comercio

El comercio mundial viene regido por la normativa creada por la Organización Mundial del Comercio⁷ (OMC), fundada en 1995. Se trata de una institución única de nivel mundial exclusiva hacia todo hecho concerniente del comercio internacional para garantizar de esta manera que toda obligación, acuerdo o actuación comercial entre países se desarrolle de manera justa, transparente y organizada. Esta supra institución ha permitido forjar un sistema comercial a nivel internacional robusto desde sus inicios, lo cual ha servido para hacer crecer la economía mundial. Es exclusiva puesto que representa aproximadamente el 98% de todo el comercio existente. Constituye la base jurídica e institucional del Sistema Multilateral de Comercio (Guajardo, 1999) y tiene unos principios normativos: comercio sin discriminación, llevándose a cabo a menudo con el supuesto de nación más favorecida y de trato nacional; accesibilidad y visibilidad de los mercados existentes; favorecer la competencia leal y castigar todo acto desleal; incrementar el desarrollo económico.

La OMC es la figura sucesora del denominado GATT⁸, pero bien es cierto que no solo se basa en una ligera ampliación de lo que suponía el GATT, pues ha originado un gran progreso en el comercio. Antes de comentar la relación entre la UE y la OMC, es importante destacar aquellos aspectos diferenciadores respecto a su predecesora con el fin de no cometer equívocos: la OMC se ha forjado como una institución de carácter permanente ostentando un poder mayor para ser capaz de garantizar el cumplimiento de acuerdos comerciales, en cambio, el GATT se trataba de un acuerdo multilateral entre naciones que carecía de base institucional, con carácter temporal; la mayoría de las normas del GATT se asignaban de manera exclusiva al comercio de mercancías, mientras que la OMC contempla un registro mucho más amplio.

La Unión Europea ha supuesto un enclave fundamental en el desarrollo de la estructura del comercio mundial desde los años 50. Como ya se ha comentado, la UE surgió como una solución a los problemas que suponían las barreras en las aduanas entre países europeos y poder crear un comercio próspero. Esto va relacionado a la concepción

⁷ OMC, compuesta por 164 países (En inglés World Trade Organization).

⁸ Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

de la OMC puesto que el mercado único comunitario se inspiró en cierta medida en los principios del GATT; gracias a este estrecho vínculo, la Unión ha sido considerada siempre una de las organizaciones más importantes para el comercio, basado en las directrices del Estado de Derecho. El bloque comunitario se ha servido del poder de la OMC para encontrar y establecer un marco multilateral en sus relaciones comerciales, con el propósito de consumir las relaciones bilaterales o incluso sustituirlas.

Ahora bien, en los últimos años la prosperidad económica a la que estaba acostumbrada la OMC ha ido menguando, los motivos se han debido a la obstrucción de la Ronda de Doha⁹ (los tres pilares sobre los que se sostiene son el acceso al mercado de productos agrícolas, industriales y servicios, las normas comerciales y el desarrollo) y que otros países afines comercialmente hayan vuelto a los acuerdos bilaterales. Esto ha hecho que la UE se replantease la forma de cumplir con su estrategia habitual y reconsiderar, por tanto, las relaciones bilaterales.

Esta situación de estancamiento, además de los efectos perjudiciales que se han ido percibiendo en el comercio internacional, se ha visto como una necesidad para cambiar el sistema comercial, puesto que éste ha evolucionado completamente y se tiene en cuenta la presencia de nuevos países que ejercen un papel fundamental. Como se ha visto en la historia, el comercio es una actividad que cambia, evoluciona año tras año, a veces se consiguen logros que suponen resultados positivos, otras veces se dan pasos hacia atrás que perjudican al conjunto. Las relaciones entre la UE y la OMC han vivido todas estas etapas; la liberalización del comercio ha sido uno de esos logros (uno de los mayores en la historia se podría decir) que ha beneficiado a países en vías de desarrollo. Frente a todo este nuevo panorama, la Unión interfiere de manera completamente activa con motivo de la necesidad que requiere afrontar el antiguo enfoque negociador, explorando otras alternativas adaptadas al comercio actual y, así, responder a la repercusión de los aspectos reglamentarios frente a aquellos arancelarios (Mendonça, 2018).

2.1.3. Política Comercial: reglamento y estructura

Para que el comercio de la UE funcione de acuerdo a lo estipulado por las instituciones comunitarias es necesario que exista una política capaz de regularlo. La Unión desarrolla toda su actividad comercial mediante las llamadas políticas comunitarias, siendo una de las más destacadas la que concierne al comercio internacional: la política comercial

⁹ Celebrada en Qatar en 2001, su finalidad fue reformar el sistema comercial internacional y fijar soluciones para los países en desarrollo.

europea, que es una de las herramientas primordiales en las relaciones exteriores de la UE y es exclusiva a nivel de la Unión solamente. Diseña y ejecuta las normas necesarias estando todas condicionadas a los acuerdos de la OMC, en otras palabras, la UE interviene como único agente dentro del ámbito de la OMC y no viene representada por cada uno de los países miembros, sino por la Comisión.

Hay que tener en cuenta dos aspectos para analizar esta política comercial: por un lado, la trascendencia que tiene la Unión como nexo mundial y, por otro lado, los cambios que están apareciendo en el panorama internacional a causa de la globalización. Entre los objetivos que persigue se encuentran: primero, facilitar acuerdos de libre comercio (preferiblemente acuerdos multilaterales), intercambios de bienes, servicios y oportunidades de inversión, trámites aduaneros, etc.; segundo, proporcionar seguridad jurídica en las inversiones comunitarias en otros países; tercero, proteger los derechos de la propiedad intelectual comunitarios; cuarto, contratación pública para garantizar que las empresas de la UE puedan competir mediante contratos públicos en otros países.

El mercado único es lo que hace que la UE tenga capacidad para generar nuevos empleos a través del comercio con demás países. Constituye una de las prioridades de la UE para fomentar el empleo, conseguir una economía sostenible y un crecimiento positivo que haga frente a posibles adversidades comerciales. La Unión debe ejercer más presión en lo relativo a la competitividad empresarial fuera de la zona comunitaria para mantener su propia economía estable. Gracias al libre comercio y, por ende, a la política comercial, la UE va saliendo poco a poco de la gran crisis que se ha sufrido desde 2008, a pesar de haber transcurrido ya más de una década desde entonces, pues los países miembros perdieron mucho poder frente al mercado comercial mundial y aún se están recuperando de las secuelas. Lo que produjo esta crisis a toda la UE fueron unos efectos perjudiciales y que a día de hoy se siguen percibiendo ciertas secuelas. Sin embargo, se ha podido observar en determinados aspectos que el potencial económico de la UE ha demostrado, una vez más, disponer de una enorme capacidad de resistencia frente a este tipo de adversidades que afectan a millones de ciudadanos, lo que ha supuesto una especie de barrera para minimizar la reducción del PIB mundial si lo comparamos con otros países tan avanzados como el bloque comunitario (Japón o EE.UU.).

Esta política incluye además de una regulación para la circulación de bienes y servicios, otros aspectos de carácter intrínseco del comercio como la inversión directa extranjera y la propiedad intelectual en lo referente a marcas y patentes europeas. Por otro lado, una política comercial activa con las económicas emergentes hace que la UE mejore sus expectativas de crecimiento y proporcione nuevas oportunidades comerciales.

La política comercial europea se divide en dos ámbitos primordiales: una política autónoma y otra convencional:

La Política Comercial Autónoma es aquella que se aplica al comercio interior en la Unión Europea, es decir, se encarga de proteger la actividad comercial entre los países miembros. Contiene agrupadas todas aquellas medidas de la política comercial con carácter unilateral y, por lo tanto, no incide en ninguna normativa sobre los acuerdos específicos establecidos con países ajenos a la UE. Tradicionalmente las competencias de esta vía comercial, que a día de hoy se siguen aplicando, han sido:

- ❖ la política arancelaria en cuanto a la existencia de un arancel aduanero comunitario frente a terceros países. La imposición de este arancel conlleva una serie de medidas fiscales, administrativas y de gestión de aduanas igual para toda la zona aduanera comunitaria. No obstante, también establece la distribución de requisitos que deberán cumplir todas las mercancías que vayan a introducirse desde fuera de la UE puesto que alterando los derechos se consigue dar un mejor acceso, o a la inversa, obstaculizando la entrada atendiendo a características como el tipo del bien o del servicio, o según su procedencia. La política arancelaria supone, además de lo ya mencionado, una ventaja en los trámites que implica el comercio, pues se simplifica la nomenclatura arancelaria en el momento de clasificar y agrupar las mercancías.
- ❖ los regímenes comerciales de importación y exportación, mediante los cuales se autoriza la entrada y salida de bienes y servicios en la UE. Aparecen aquí distinguidos el régimen de libertad comercial y el de restricción comercial.
- ❖ las medidas de defensa comercial, se tratan de actos realizados en el comercio para favorecer y proteger el libre comercio, denominadas barreras no arancelarias a la importación, e incluyen desde medidas anti dumping¹⁰ hasta medidas anti subvenciones, pasando por medidas de vigilancia y salvaguarda y otros mecanismos de protección atendiendo a reglamentos técnicos.

En cuanto a la Política Comercial Convencional, se define como la política de proximidad de la UE que se aplica a terceros países que están geográficamente más

¹⁰ Dumping: acto comercial, considerada como práctica desleal, donde una empresa no comunitaria exporta un producto a la UE a un precio inferior al valor normal, es decir, el precio que cobraría en su mercado de origen.

próximos (miembros de la AELC¹¹, países de la CEI¹² y países del Mediterráneo). Además, vienen incluidos por motivos históricos algunas de las antiguas colonias que ostentaron ciertos países de la UE (Bélgica, Francia, España, Reino Unido, etc.), concretamente los Estados pertenecientes a la ACP¹³. Esta política, a su vez, se bifurca en otras dos: la política preferencial (europea y no europea) y la política no preferencial (Calvo Hornero, 2007). Lo que hace que estas dos políticas no sean iguales en materia preferencial se fundamenta en la existencia de contraprestaciones y cláusulas sobre competencia en la primera de ellas, sin embargo, en la segunda, se basa en acuerdos de cooperación y asociación.

Una vez vistas las diversas políticas comerciales que desarrolla la UE, es necesario diferenciar cuales son las medidas que se aplican en consecuencia, según se trate de exportaciones, importaciones o manufactura de las mercancías son:

A) aquellas que recaen sobre las importaciones: la más destacada es la Tarifa Exterior Común (TEC) o, lo que es lo mismo, un conjunto de derechos arancelarios impuestos por la UE a todo bien o servicio que provenga de terceros países; esta tarifa no es única, sino que su valor dependerá del tipo de producto, su origen y el destino. Otras medidas son gravámenes, restricciones cuantitativas, medidas de vigilancia (establecer una serie de trabas para complicar las importaciones), sanciones y controles comerciales, medidas de defensa comercial (anti dumping, compensatorias, salvaguarda, normas de contenido nacional y de origen), contratación pública, requisitos técnicos (salud, medio ambiente), y el comercio de compensación.

B) aquellas que recaen sobre la exportación: referidas a la libertad para exportar a cualquier país no comunitario. Se incluyen la promoción (en cuanto a financiación y seguros), los mecanismos de defensa en el caso que un país ajeno a la UE ponga trabas a cualquier exportación de un país miembro (las consecuencias de ello sería la suspensión de ventajas comerciales al país detractor, incremento de aranceles o imposición de contingentes), y la restricción cuantitativa a las exportaciones velando por la seguridad y el interés general.

C) aquellas relacionadas con la manufactura y el comercio en sí: son la política de competencia, ayudas del Estado y protección de la propiedad intelectual.

¹¹ Asociación Europea del Libre Comercio (en inglés EFTA, European Free Trade Association). Países europeos no miembros: Suiza, Islandia, Liechtenstein y Noruega.

¹² Comunidad de Estados Independientes, compuesto por diez exrepúblicas soviéticas.

¹³ ACP: Estados de África, del Caribe y del Pacífico.

Los países miembros adoptan su propia postura frente a lo que se acuerde dentro del Comité de Política Comercial¹⁴ y del Consejo de Asuntos Exteriores en el proceso de formación de ministros de comercio, además de su participación con el Parlamento Europeo para fijar y definir la política comercial comunitaria. El proceso de negociación, adopción y entrada en vigor de acuerdos internacionales vienen legislados en los artículos 207 y 218 del TFUE, donde aparecen claramente especificadas las materias que le corresponden a cada institución, esto es, la puesta en acción de todas las novedades surgidas en el Tratado es desarrollada a cargo del Parlamento, la Comisión y el Consejo, que son quienes gestionan las negociaciones comerciales de manera estructurada y transparente. Aquellas decisiones sobre competencia compartida se adoptarán junto con el Consejo mediante acuerdo común.

El Tratado de Lisboa ha sido vinculante para asentar las bases que rigen en esta política ya que aporta a la UE el marco jurídico necesario para hacer frente a las circunstancias futuras que ocurran en el comercio comunitario. La política comercial se ha convertido en una de las bases de la Acción Exterior de la UE atendiendo a lo mencionado en el artículo 207.1 del TFUE *“la política comercial común se basará en principios uniformes, en particular por lo que se refiere a las modificaciones arancelarias, celebración de acuerdos arancelarios y comerciales, [...] así como las medidas de protección comercial”*. A través de las disposiciones estipuladas en tal artículo se contemplan también los casos de negociaciones con países fuera de la UE y la estructura que debe seguirse.

Las implicaciones innovadoras en la política comercial europea que se han dado desde que entró en vigor dicho tratado han sido muy importantes:

- ❖ Nuevas competencias exclusivas comunitarias: vienen incluidas nuevas acepciones para la política comercial, de tal forma que ahora los servicios, la propiedad intelectual e industrial y las inversiones extranjeras directas serán exclusivas de la UE (art. 207.1 TFUE).
- ❖ El Parlamento Europeo asume un nuevo papel a través de la codecisión cuando se establezca el marco de aplicación de la política comercial, esto hace que el Parlamento esté exactamente en igualdad de condiciones junto con el Consejo para la gran parte de la legislación comunitaria (art. 207.2 TFUE). Por otra parte, desempeña un nuevo papel en las negociaciones comerciales con países fuera de las fronteras comunitarias (se menciona,

¹⁴ Se trata de un Comité del Consejo de la UE cuya función es asesorar e informar a la Comisión Europea durante la organización internacional en el marco de la política comercial comunitaria y también en las negociaciones de acuerdos con otros países ajenos.

que el Consejo a pesar de ser quien abra las rondas negociadoras y celebre los acuerdos, el Parlamento dispondrá de previa aprobación a todo ello en determinados casos contemplados en el art. 218.6).

- ❖ Reglamento de Comitología¹⁵: la mayoría de las decisiones son llevadas a cabo por la Comisión de acuerdo a lo estipulado a este reglamento.

Todo acuerdo internacional creado por la UE sigue una serie de pasos que deben ser seguidos rigurosamente con el objetivo final de concluir una próspera negociación con la respectiva firma de las partes. Atendiendo al procedimiento seguido por las instituciones europeas para forjar un acuerdo internacional, y como se aplica a cualquier ámbito, se puede extrapolar al proceso que se tomaría para negociar cualquier acuerdo de comercio. Por tanto, los pasos del proceso de negociación (*Ilustración 2*) de un acuerdo comercial son los siguientes:

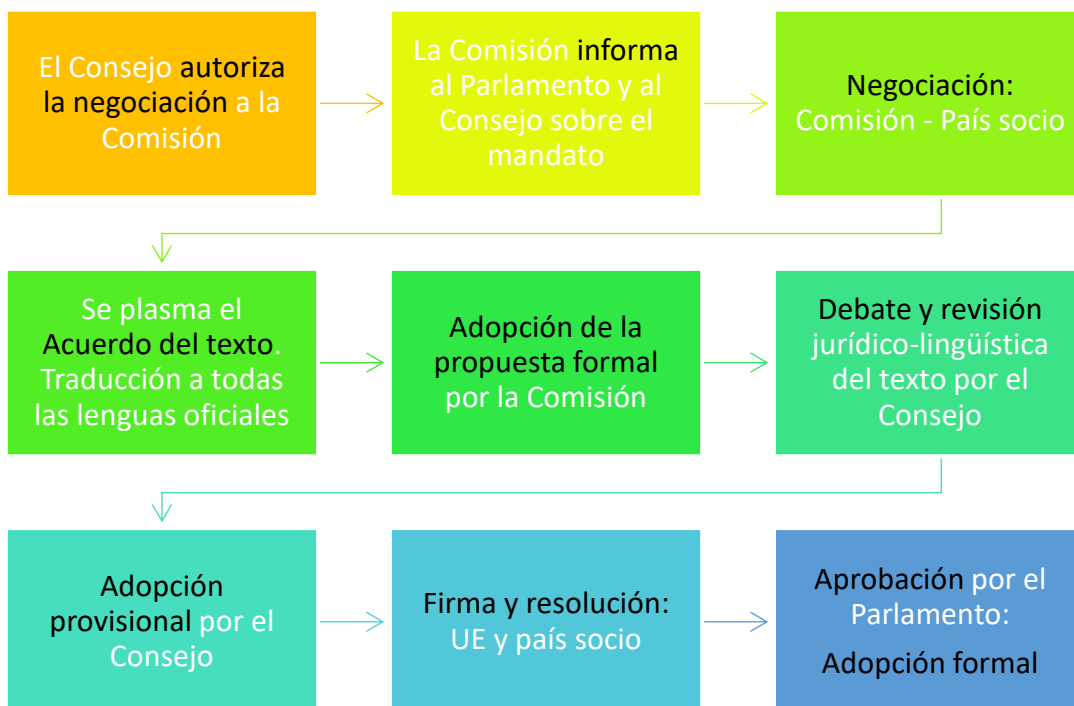
- 1º. Presentación de recomendaciones por parte de la Comisión al Consejo en relación al acuerdo que se va a crear.
- 2º. El Consejo adopta una postura por la cual se acepta la apertura de las negociaciones pertinentes. Es común que adopte también unas pautas negociadoras donde se manifiesten los objetivos generales que se pretenden alcanzar.
- 3º. La UE es representada por la Comisión en toda negociación¹⁶. Los acuerdos con países ajenos u organizaciones de países se llevan a cabo en diversas rondas negociadoras.
- 4º. Designación de un comité especial por el Consejo en casos determinados para ciertas consultas con la Comisión. A su vez, la Comisión cumple la función de informar a este comité y al Parlamento sobre cómo se están desarrollando las negociaciones.
- 5º. El Consejo tiene poder para adoptar postulados nuevos en lo referente a la negociación o revisar los ya existentes en todo momento.
- 6º. El Consejo y la Comisión tendrán que revisar de manera conjunta que lo que se haya negociado sea compatible con las políticas comunitarias (en este caso, con la política comercial).
- 7º. El Consejo será quien tome la decisión donde se autorice la firma del acuerdo, o en ciertos casos, una decisión para aplicar provisionalmente el acuerdo. El Consejo adopta sus decisiones mediante mayoría cualificada.

¹⁵ Término acuñado solamente por la UE, su acepción original es procedimiento de comité.

¹⁶ Excepción de representación cuando se trata de la política exterior y de seguridad.

8º. Se acepta la decisión final de celebración del acuerdo por parte del Consejo, pero solo con la aprobación del Parlamento y ratificación de todos los países miembros.

Ilustración 2. Etapas del proceso de negociación de un acuerdo de la UE.



Fuente: Elaboración propia.

En resumen, el libre comercio supone un importante potenciador de la economía europea y especial énfasis en el mercado único a través de la política comercial. La UE defiende un comercio sin límites, que sea justo y que luche contra las prácticas proteccionistas. Hace uso de toda medida de defensa comercial y de acceso al mercado para proteger a las empresas comunitarias y a sus ciudadanos contra la competencia desleal y todo acto que atente contra el comercio justo.

2.2. Acuerdo Comercial, aspectos básicos

La actividad comercial contiene una extensa variedad de mecanismos que hacen que el comercio mejore y sea más seguro, pues los países buscan ampliar sus fronteras entablando relaciones e incrementando, así, el número de transacciones comerciales con demás países. Dentro de estos mecanismos destacan principalmente los acuerdos comerciales; éstos se negocian en un período de tiempo que puede prolongarse según la materia a tratar, y una vez aceptados por las partes y organismos competentes, se ponen en vigencia por el tiempo que se haya estipulado. A través de este tipo de actuaciones

mercantiles se pretende generar beneficios a las economías, tener un sistema de reglas y normas que organicen el comercio, solucionar posibles conflictos que puedan surgir del acuerdo estableciendo vías adecuadas, o eliminar aranceles y restricciones que dificulten el libre comercio, estos son entre otros muchos, algunos de los objetivos por los que se crean acuerdos comerciales.

Un acuerdo comercial es todo convenio, tratado o pacto que se crea como fruto de una negociación llevada a cabo entre dos o más partes, ya sea entre empresas privadas, organizaciones e instituciones superiores o incluso gobiernos de diversos países, que tiene como principal objetivo desarrollar una determinada actividad destinada al comercio y, por tanto, establecer unas relaciones comerciales y económicas inherentes al acuerdo. Cuando solo existen dos partes recibe el nombre de acuerdo bilateral, sin embargo, cuando existen varias partes se denomina acuerdo multilateral. Mediante este acuerdo se ponen en común los intereses de las partes intervinientes de tal manera que obtengan unos beneficios con la firma del mismo, consiste en plasmar y dejar por escrito aquello que quieren establecer considerándose como un tipo de estrategia económica.

Todo acuerdo conlleva una serie de ventajas de las que disfrutan las partes, la más destacable es la creación de sinergias que son la causa de la existencia de intereses en común y de la posición que ocupan dichas partes en el mercado en el que operan. Además de ello, lo que los integrantes del acuerdo buscan es poder aumentar de forma positiva sus propios beneficios, con ello se consigue obtener un valor añadido del que no dispondrían si no se hubiera llegado a ningún acuerdo comercial definitivo. El hecho de que las partes que entablan un acuerdo pertenezcan al mismo sector dentro de la economía no es condición indispensable, pues a veces se dan estos casos donde las partes no pertenecen al mismo, aunque no sea lo más habitual. Mientras que los acuerdos llevados a cabo entre empresas tienen unos objetivos en menor escala como abaratar costes, desarrollar nuevos productos o conseguir una estrategia de penetración en otros mercados, los acuerdos entre naciones o gobiernos persiguen fines mucho más complejos y amplios.

La importancia de estos acuerdos radica en el impulso que producen a la economía y a la industria de un país, ya que se abren aún más fronteras y se da pie a un mejor libre comercio, siempre bajo la normativa correspondiente. Los acuerdos no solo constituyen una meta en sí mismos limitados al mero trámite comercial, plasman además los principios, valores y ética europea, es por esta misma razón que los acuerdos que se negocian hoy en día dentro de la Unión contienen condiciones ligadas al desarrollo sostenible. El hecho de crear un acuerdo comercial, además de reducirse los aranceles o las trabas impuestas,

representa una gran oportunidad para que los países que sean socios de la UE reconozcan sin problema bienes y servicios que proporcionen calidad y seguridad.

Un aspecto relevante a la hora de entablar relaciones comerciales es tener en consideración el ámbito desde donde operan las partes, es decir, el ámbito político comercial, por lo que se puede distinguir entre acuerdos comerciales nacionales e internacionales. Los acuerdos comerciales que se dan dentro de la UE están regidos por el marco del derecho internacional, tanto por la Organización Mundial del Comercio como por las leyes establecidas entre los distintos países miembros de la UE. Por regla general, los acuerdos que se dan en el marco internacional no suelen ser sencillos a la hora de ponerlo en práctica, su complejidad dependerá de si los países integrantes determinan o no ceder parte de su soberanía a un órgano supranacional y someterse a un control en términos de política económica y comercial. En este último caso, si se produce una cesión de soberanía por parte del gobierno, se hablaría de integración económica.

Para aclarar por qué se crean acuerdos comerciales, una manera de resumir la definición anterior sería enfocarse en los dos fines que persiguen desde una perspectiva económica. Por un lado, el hecho de tener un acuerdo establecido entre dos partes hace fomentar la colaboración recíproca, de tal forma que si las naciones actuasen por separado no dispondrían de ventajas y se encontrarían en una situación de guerra comercial que conduciría a sus gobiernos a niveles elevados de protección y a corrientes comerciales insuficientes. Por otro lado, todo país firmante de un acuerdo comercial podrá beneficiarse puesto que les permite comprometer sus políticas específicas.

Cabe destacar que en materia de relaciones internacionales, un acuerdo comercial recibe el nombre de tratado comercial; la importancia que éstos reciben cada vez es mayor como fuente del derecho internacional, consiste en el medio por el cual poder desarrollar una cooperación de forma pacífica entre los integrantes del tratado. En este caso entra en juego de manera crucial la Carta de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los principios que establece el derecho internacional y, además, el artículo 26 "*pacta sunt servanda*" de la Convención de Viena¹⁷ de 1969 menciona que "todo tratado en vigor constituye una obligación para las partes y deberá ser cumplido siempre de buena fe".

La UE se funda en el Estado de Derecho, lo que significa que todas las acciones que ha llevado a cabo se basan en tratados que han sido aprobados de manera voluntaria y democrática por todos los Estados miembros. Cuando la Unión firma un acuerdo o tratado lo hace en nombre del conjunto de países europeos miembros; una vez que se hayan

¹⁷ Elaborada por las Naciones Unidas. Entró en vigor en 1980.

finalizado las negociaciones, asumirá ventajas y costes comerciales y además otorgará credibilidad a cualquier proyecto europeo siempre bajo los requisitos de la OMC.

En otras palabras, la UE dispone de competencia exclusiva para regular las leyes y celebrar acuerdos comerciales internacionales en todos y cada uno de los ámbitos de la política comercial común. Durante décadas se han ido forjando multitud de acuerdos comerciales dentro de la UE por motivos políticos, económicos y tecnológicos, pero actualmente, el interés que existe por buscar nuevas alianzas comerciales ya no solo consiste en una opción para sacar mejores beneficios, sino que se ha convertido en una auténtica necesidad para dar continuidad al proceso de integración económica europea.

2.2.1. Clasificación de acuerdos de la Unión Europea

Dentro del paradigma comunitario, el Consejo y la Comisión van estrechamente de la mano en el proceso de negociación de acuerdos entre la UE y cualquier otro país o asociación de países¹⁸ no perteneciente. Será necesaria la figura del Parlamento para todos los acuerdos internacionales en ámbitos que conciernen al procedimiento legislativo habitual. El fin de todo ello es mantener estable el sistema mundial y adaptarse a los cambios que se van produciendo constantemente.

El comercio comunitario no sería lo que es ahora de no ser por todas las negociaciones que han terminado en acuerdo. A través de los acuerdos del libre comercio ha proliferado el número de países que quieren generar conexiones con la UE, entre ellos no solo se encuentran países totalmente desarrollados como China, EE.UU., Canadá o Japón, sino que también negocia con países en vías de desarrollo, pues la UE, al perseguir el concepto de mercado abierto, no limita sus fronteras comerciales. Por consiguiente, aquellos países más pobres o no tan desarrollados reciben las mismas oportunidades de poder entablar algún tipo de conexión (siempre hablando sobre temas económico comerciales) con el bloque comunitario, la política comercial se basa en el desarrollo; algunas de las vías para cumplir con el objetivo comercial europeo con esos países subdesarrollados son la reducción de derechos de exportación (tasas reducidas), dar respaldo a pequeñas y medianas empresas exportadoras, aconsejar a los gobiernos (programas de apoyo) de esos países de tal manera que el comercio y el desarrollo sirvan para hacerles crecer.

La clasificación general de los acuerdos comerciales que tiene la UE atiende a todas las relaciones comerciales con países que no pertenecen al bloque comunitario, pues no

¹⁸ MERCOSUR, CEI, AELC, etc.

tendría sentido incluir en dicha clasificación acuerdos comerciales entre países que ya forman parte del mercado único. No obstante, esto no quiere decir que no puedan crearse acuerdos comerciales o políticos entre dos países miembros, por ejemplo, el último acuerdo entre Reino Unido y España (enero 2019) ha sido aquel que permitía a los británicos votar en las elecciones municipales en España tras el Brexit. Así pues, los acuerdos comerciales de la UE se dividen según determinados aspectos:

- ❖ Acuerdo Multilateral: son aquellos de mayor dimensión que afectan a más de dos partes, países u organizaciones supranacionales. Se corresponden a los compromisos de los que se responsabiliza la OMC, que tiene como fin la liberalización del comercio en todos los mercados del mundo de manera progresiva.
- ❖ Acuerdo Bilateral: son aquellos que afectan exclusivamente a dos partes, países u organizaciones con obligaciones recíprocas. El objetivo principal es impulsar las exportaciones e importaciones, los flujos comerciales comunitarias con otro país tercero o bloque comercial. Dentro de estos se encuentran agrupadas tres clases:
 - Unión Aduanera: como el propio nombre indica, se trata de una agrupación de países en materia comercial, y para ello la supresión de aranceles es la característica primordial y aplicar un arancel aduanero común para facilitar los trámites que implica la política comercial.
 - Acuerdos de Asociación, de Estabilización, de libre comercio o de asociación económica: su objetivo es similar a la Unión aduanera, consiste en aplicar una reducción o supresión de aranceles aduaneros.
 - Acuerdos de Asociación o Cooperación: la principal diferencia con los dos anteriores radica en no eliminar aranceles ni modificarlos. Se fundamentan en crear un marco legal general para las relaciones económico-comerciales y con ello conseguir un mejor dialogo político, ayudar a aquellos países que aún no disponen de una economía de mercado y fortalecer el régimen político democrático.

En términos numéricos, en 2017 la UE remató más acuerdos con otros 24 países, y se encontraba negociando otros 18 acuerdos que incluían ya a 51 países. Los últimos datos registrados de 2018 nos indican que la UE tiene a su cargo, por el momento, 116 acuerdos comerciales: 36 en vigor actualmente, 46 vigentes de manera parcial, 21 en proceso de negociación, 8 pendientes de aprobación y 5 en proceso de actualización. Por mencionar brevemente algunos de estos nuevos acuerdos del libre comercio destacan el firmado con Vietnam (2015), Canadá (2017) o Japón (2017) entre otros. Dentro de los acuerdos que aún no se han formalizado pero que están en plena mesa de negociación

destacarían el de Mercosur, Indonesia, Taiwán y Hong Kong, o más acuerdos con Australia, Filipinas o Nueva Zelanda.

Actualmente se está viviendo una crisis a nivel interno en el bloque comunitario sobre la posible partición de la UE debido a la decisión de Reino Unido mediante el Brexit, un problema que suscita gran interés, pero a la vez gran desconcierto ya que, a pesar de todo el entramado de leyes, normas y requisitos, no deja de ser preocupante para el futuro de la Unión y, más aún, para el comercio.

Por tanto, atendiendo a la clasificación de acuerdos y tomando siempre como referencia los datos económicos y comerciales que ha registrado la UE, surge la pregunta que se hacen todos los países europeos ¿qué pasará si el Reino Unido decide definitivamente salirse de la UE sin un acuerdo formal? ¿Qué perjuicios ha causado ya al comercio el Brexit y cuáles son los que se percibirán en el futuro? La respuesta a estas preguntas hace más que evidente la verdadera importancia que tiene un acuerdo, a pesar de no poder saber aún con certeza qué ocurrirá, aunque podrán hacerse especulaciones sobre los efectos que se perciban a medio y largo plazo.

2.2.2. Orientación sobre el comercio de la Unión Europea

Visto todo lo que la UE ha sido capaz de conseguir hasta ahora, se puede afirmar que es una gran fuente de prosperidad en materia de relaciones con cualquier país que desee crear un nuevo vínculo; la cantidad de acuerdos que se crean año tras año, siendo la UE parte interviniente, no hace sino corroborarlo. Se espera pues, esta tendencia en los años venideros si la UE desea mantenerse o mejorar en su relevancia frente al mundo.

Para cerrar el bloque sobre la Unión Europea y poder vincularlo más en profundidad al problema británico en adelante, es importante determinar el futuro que depara a la UE en los años consecuentes.

La década actual ha estado marcada por grandes innovaciones y grandes desafíos, objetivos fijados para encaminar la evolución de la UE; en este sentido aparece la denominada Estrategia Europa 2020, un conjunto de propósitos a nivel comunitario exclusivamente que contiene una serie de puntos clave a conseguir hasta 2020. El objetivo principal era alcanzar la recuperación económica tras la gran crisis y a la vez luchar frente a la debilidad estructural económica y comercial. En 2010 el lema predominante era “Comercio, crecimiento y asuntos mundiales”, convirtiendo al comercio internacional en uno de los cimientos de dicho programa estratégico para hacer de la UE una organización mucho más competitiva. Cinco años después diseñaron otro nuevo lema: “Comercio para

todos”, con esto se demuestra que la UE ha querido potenciar siempre su actividad comercial a través del desarrollo, innovación e inversión.

Estando a tan solo menos de un año de llegar a dicha meta, se ha observado que el mercado único ha sido una de las piezas más vitales para su logro, en mayor medida. No obstante, el futuro del bloque no solo depende de sus propios méritos, la OMC ha ejercido mucho peso a la hora de crear y aplicar normas de forma más centralizada, aunque con lo ocurrido en la Ronda de Doha, la Unión se vio en la necesidad de encontrar otros procedimientos que permitiesen una mejora de acceso en los mercados de países ajenos.

En definitiva, se espera que por todos estos acuerdos recientemente implantados más aquellos que están por formalizarse se generen más beneficios económicos. Uno de los resultados más ansiados es la posible reducción de los aranceles en un 50% en el caso de las exportaciones, y otro será que el conjunto de acuerdos de libre comercio haga incrementar el PIB del bloque comunitario en un 2%.

Los grandes desafíos a los que hace frente constantemente el gran bloque comunitario inciden en cómo va a estar orientado todo el sistema europeo. De todos esos retos, el más reciente y actual está siendo el gran problema que ha sido originado por el Brexit en el Reino Unido.




A causa del Brexit, el comercio comunitario ya se ha visto afectado perjudicialmente, por lo que la necesidad de un acuerdo con garantías es inminente.

3. Reino Unido

3.1. Aspectos generales

Uno de los países que siempre ha estado presente en la historia de la humanidad debido a su gran fuente de poder en todos los aspectos ha sido Reino Unido, la cuna de la cultura anglosajona. Una nación con una cultura fuertemente arraigada que ha sabido mantenerse a lo largo de los años y que además ha sabido afrontar los problemas que se le han presentado, independientemente de su magnitud.

Ilustración 3. Diferenciación entre Reino Unido, Gran Bretaña e Inglaterra.

	Reino Unido <ul style="list-style-type: none">• Estado soberano. Capital: Londres. Dimensión: 243.600 km²• Formado por Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte
	Gran Bretaña <ul style="list-style-type: none">• Isla británica de 229.800 km² de extensión• Formado por Inglaterra, Gales y Escocia
	Inglaterra <ul style="list-style-type: none">• Nación Constitutiva (Reino de Inglaterra)• Formado por: municipios administrativos (condados)

Fuente: Elaboración propia.

Cabe destacar que cuando se habla del Reino Unido (*Ilustración 3*) se hace referencia al país, a toda la nación como una sola, es decir, referirse al Reino Unido como Inglaterra o Gran Bretaña serían términos mal empleados. Reino Unido es la suma de los territorios (formalmente denominados naciones constitutivas) de Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte. Sin embargo, cuando se habla de Gran Bretaña, viene referido a la isla y los territorios que comprende serían los mismos que el Reino Unido excluyendo a Irlanda del Norte. Por tanto, Reino Unido se trata de un país unitario integrado por cuatro naciones históricas: la actual República de Irlanda formó parte de ello hasta su independencia en 1921, así como el proceso que se produjo de descentralización y gobiernos propios en Gales, Escocia e Irlanda del Norte, cuyas capitales son Cardiff, Edimburgo y Belfast respectivamente. Esta diferenciación es de suma importancia puesto que, para poder explicar el referéndum del Brexit, los resultados de 2016 fueron muy dispares en cada una de estas cuatro naciones constitutivas; aunque forman parte de un mismo Estado siempre han existido ciertas diferencias y tensiones entre ellas.

Reino Unido¹⁹ es un Estado soberano con capital en Londres, situado al noroeste de Europa. El idioma oficial es el inglés. Su sistema de gobierno se basa en una monarquía constitucional parlamentaria unitaria, esto es, atiende a una política donde el sistema monárquico sigue ejerciendo gran poder y, además, se dice que es unitaria por ser un Estado formado por cuatro naciones constitutivas (Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte). Por tanto, la forma de representación del Estado es mediante la monarquía (jefe de Estado actual, Isabel II) y la representación del Gobierno es mediante la figura del Primer Ministro (jefe de Gobierno actual, Theresa May) (Unión Europea, 2019).

A continuación, se explican brevemente las variables más relevantes del Reino Unido en la actualidad (política, demografía, economía y comercio) para poder enlazarlo más adelante con todo el proceso del Brexit:

➤ Variable Política

Londres, la capital del Reino Unido y dónde se halla la sede del Gobierno, es dónde se toman todas aquellas decisiones que afectan al Estado, concretamente en el Parlamento Británico. Esta institución gubernamental se rige atendiendo a los principios de la Constitución británica y a una organización bicameral²⁰ propia. Por una parte, la Constitución, el texto más importante de cualquier nación, sin embargo, en el caso del Reino Unido es algo diferente, pues no posee un único documento constitucional, es decir, no contempla una constitución escrita. Así pues, se dice que tiene una no codificada que viene recogida a través de diversos medios y fuentes no escritas, destacando las denominadas convenciones constitucionales parlamentarias (Leyland, 2016). Por otra parte, su bicameralidad política, el Parlamento está compuesto por la Cámara de los Comunes (*House of Commons*) y la Cámara de los Lores (*House of Lords*). Como se puede comprobar, Reino Unido es el principal ejemplo de la forma de bicameralidad aristocrática, esto significa que van compaginados elementos de la democracia y de la aristocracia en su estructura política.

Se trata de un país muy conservador donde muestran un profundo respeto hacia su propia cultura, por lo que a día de hoy su sistema político sigue contemplando muchas instituciones históricas y nobiliarias. Cada una de sus dos Cámaras parlamentarias ha tenido sus propias competencias y facultades para ejercer el derecho legislativo.

¹⁹ Oficialmente denominado Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (*United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland*).

²⁰ Sistema de organización política donde el poder legislativo es ejercido por dos Cámaras, una cámara alta y otra baja. Existen diversas formas: federales (Estados Unidos), aristocráticas (Reino Unido) o como forma de revisión (Irlanda).

Actualmente las competencias que tienen son diversas en mayor medida, puesto que la Cámara de los Comunes ha ido adquiriendo mayor poder frente a la otra, cuando en el pasado esto era justo lo contrario. El Parlamento actual, por tanto, atribuye sus poderes a la Cámara de los Comunes y las funciones que desempeña son esenciales: ejerce todo el control político sobre el gabinete de Estado y posee el monopolio financiero y control sobre los presupuestos, es además donde se están tomando todas las decisiones pertinentes a todo el proceso del Brexit; quedando, así, la Cámara de los Loes como una figura meramente aristocrática no electiva, una forma de conservar los vestigios de la época feudal británica.

El sistema político del Reino Unido es similar al de otros países comunitarios en lo referente a la existencia de una amplia diversidad de partidos políticos, divididos según sus ideologías. Analizar brevemente las diferencias entre los partidos británicos existentes será de verdadera importancia para ver cuáles son los que apoyan la Unión Europea y cuáles la rechazan, aunque en realidad es bastante más complejo poder conocer esta división con exactitud, puesto que dentro de cada partido existen también disidencias sobre este asunto, de ahí que el proceso del Brexit esté siendo aún más complicado de lo que ya conlleva.

Es verdad que, en todo país con el paso del tiempo han ido surgiendo nuevas ramas políticas y que en la gran mayoría son dos los partidos rivales principalmente. En el caso del Reino Unido y centrándose en aquellos con representación parlamentaria en la actualidad, los dos partidos con mayor fuerza son: en primer lugar, el Partido Conservador y Unionista (ideológica de derecha; en inglés *Conservative and Unionist Party*) y, en segundo lugar, el Partido Laborista²¹ (ideología de izquierda; en inglés *Labour Party*). Por mencionar algunos personajes célebres defensores de ideas conservadoras: Winston Churchill, Neville Chamberlain, Margaret Thatcher, John Major, David Cameron o Theresa May; aquellos célebres defensores de ideas socialistas: Clement Attlee, Harold Wilson, Tony Blair o Jeremy Corbyn. En la actualidad, el líder del Partido Conservador es Theresa May, siendo además la Primera Ministra del Reino Unido, figura que será de máxima trascendencia en todo el proceso del Brexit y sus relaciones con las instituciones comunitarias; en el lado contrario, el líder actual del Partido Laborista es Jeremy Corbyn, con la denominación formal de “La Muy Leal Oposición de su Majestad”²².

²¹ Laborismo: corriente política propia del Reino Unido cuyos ideales se identifican con los socialdemócratas. Sus inicios van vinculados al movimiento obrero y al sindicalismo.

²² También denominada Oposición Oficial del Reino Unido, se refiere al partido político que ostenta la segunda mayor representación dentro de la Cámara de los Comunes.

Detrás de estos dos partidos principales se encuentran en segundo plano y con muy poca representación, el Partido Nacional Escocés (de centroizquierda) y el Partido Liberal-Demócrata (de centro). Además de ellos, existen una amplia variedad de partidos que apenas ostentan representación en las Cámaras parlamentarias.

➤ **Variable Demográfica**

Atendiendo al factor demográfico, Reino Unido cuenta actualmente con una población de 66'2 millones en 2019. Es el segundo país miembro de la UE con mayor población después de Alemania y ocupa el puesto 22º en el ranking mundial. Desde que pasó a formar parte del bloque comunitario ha crecido concretamente en 10 millones de personas más (en 1973 contaba con 56'22 millones). Su tasa de crecimiento es positiva, pues experimenta una tendencia creciente en estos últimos años, aproximadamente del 0'63% según los datos registrados por las Naciones Unidas²³; cabe mencionar que esta tendencia creciente ha predominado desde la década de los 80 hasta justo el comienzo de la crisis de 2008 cuando cayeron los porcentajes de crecimiento, remediándose desde 2015. Desde entonces, la tendencia es estable y se estima que siga creciendo hasta 75 millones de habitantes en 2050.

En cuanto a la división demográfica por edad teniendo en cuenta ciertos datos aproximados, la población británica menor de 14 años y mayor de 65 suman 23 millones en 2017 (Naciones Unidas, 2019), siendo el resto de población entre 14 y 65 años de 43 millones. Goza de un muy buen nivel de vida (según el índice de Envejecimiento Global). Es un país, por tanto, que tiene un gran peso en Europa y una gran representación en el Parlamento Europeo.

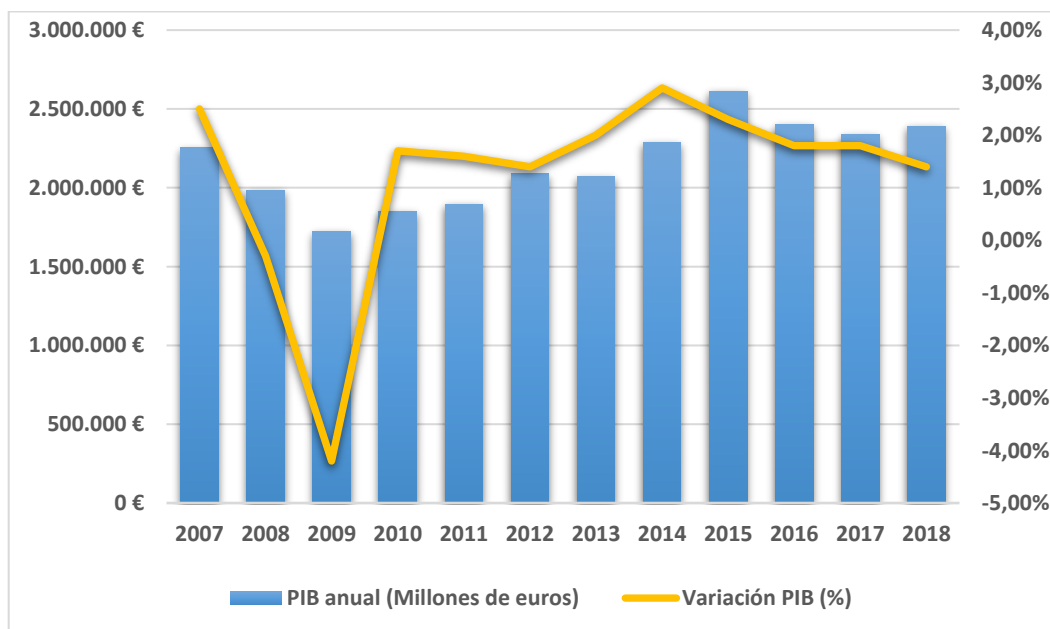
➤ **Variable Económica**

Otro punto a destacar de este país es su economía, pues el Reino Unido se encuentra dentro del ranking de las 10 economías más potentes del mundo según el valor del PIB, siendo exactamente la 5ª mejor economía del mundo. Los datos más recientes disponibles reflejan que en 2018 acabó con un PIB a precios de mercado de 2.390.192 millones de euros y con una deuda pública de 2.054.185 millones de euros, que equivale a un 86'8% del PIB; la deuda per cápita fue de 30.996€. Estos datos confirman el potencial del Reino Unido, la riqueza económica que ha ido obteniendo año tras año demuestra la gran importancia que ejerce en el mundo.

²³ Datos oficiales proporcionados por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas hasta 2017.

Como todo país, ha tenido momentos de bonanza y tiempos de recesión, haciendo hincapié en los últimos años, en 2018 el PIB anual creció un 1'4% pero fue un crecimiento menor que en 2017 con 1'8%, a pesar de que en ese año estaba en 2.337.971M.€. Como se observa en el gráfico (*Ilustración 4*), aparecen relacionados los valores anuales del PIB británico a precios de mercado y la tasa de variación según el crecimiento anual del PIB a precios constantes. Los datos engloban estos últimos 11 años, desde 2009 se muestra un crecimiento progresivo hasta 2015, cuando en 2016 volvió a disminuir. Claramente los puntos de inflexión coinciden con acontecimientos que han afectado a la economía británica en mayor grado: el primero fue la crisis de 2008, que tras haber alcanzado en 2007 un PIB de 2.252.451M.€ cayó drásticamente hasta 2009 (reduciéndose hasta 1.000.000M.€ menos); y el segundo ha sido el referéndum del Brexit de 2016 que, a pesar de no ser tan grave como lo sucedido en 2008, también ha tenido sus consecuencias en la economía. Por la otra parte, se detalla la evolución de la tasa de variación la cual se desplomó tras la crisis hasta alcanzar un porcentaje negativo del -4'2%, pero cuando años después se consiguió mejorar la economía, llegando en 2014 con su valor más alto, empezó a decrecer año tras año hasta el día de hoy (1'4%).

Ilustración 4. PIB del Reino Unido y tasa de variación en % (2007 - 2018).



Fuente: *Datosmacro (Datosmacro, 2018)*

La economía británica se consigue por lo que aportan los diversos sectores en los que viene segmentada, los cuales son, en mayor medida, el comercio minorista y mayorista, la hostelería, los transportes, la administración pública, la sanidad, la defensa, la educación y la industria (Unión Europea, 2019).

Dentro de esta variable hay que tener en cuenta la política monetaria británica, la cual se caracteriza por disponer de su propia moneda, la libra esterlina (actualmente el cambio de divisa frente al euro está en $1\text{€} = 0,86\text{£}$). Esta moneda, además de su distinción por ser la moneda en circulación más antigua del mundo, se encuentra entre las primeras con mayor fortaleza y además es considerada como valor refugio²⁴. Como ya se ha mencionado anteriormente, cuando se habla de la política monetaria europea la Eurozona es la principal protagonista, sin embargo, Reino Unido no forma parte de este conjunto de países, por lo que la política monetaria europea no se aplica en su caso, además de no pertenecer al espacio Schengen.

Ahora bien, ¿por qué no han querido nunca ser miembros de la Eurozona? La respuesta puede ser de sentido común desde el punto de vista de los británicos, si se atiende a factores histórico-financieros. Reino Unido es uno de los dos únicos casos en los que un país comunitario con tan buena economía y poder financiero no se incorpora a la Eurozona (el otro de esos casos es Dinamarca), pues cuenta con una cláusula de exclusión por la que no está obligado a ser miembro de la Eurozona, es decir, a adoptar el euro como moneda oficial. Las razones por las que cuenta con esta cláusula se remontan hasta casi sus inicios en la UE.

La libra siempre ha sido una moneda muy valorada y con mayor poder frente al euro, por lo que renunciar a su propia moneda sería un acto que rompería con su sentido conservador y cultural, además, perderían un gran valor financiero para poder equilibrarse con el valor del euro que supondría ciertas pérdidas económicas. Ya lo han reflejado así los euroescépticos británicos, pues siempre han manifestado su rechazo al euro argumentando que poseer la moneda europea haría menguar la capacidad que tiene el Reino Unido a la hora de decidir sus propias tasas de interés y esto provocaría efectos muy drásticos en la economía del país. En el lado opuesto están aquellos, aunque en minoría, que consideraron una posible adopción del euro defendiendo que se podría mermar el riesgo originado por las tasas de interés entre las dos divisas dentro del comercio. Pero las indecisiones no solo radican ahí, incluso durante el mandato de Tony Blair se impusieron una serie de requisitos para ver si era factible la entrada del Reino Unido a la Eurozona; finalmente no resultó posible.

Resulta oportuno afirmar que el posible hecho de adoptar el euro ha sido siempre un tema de bastante complejidad, pues el Reino Unido se caracteriza por ser un país donde

²⁴ También denominado valor defensivo, hace referencia a aquella moneda que, en momentos de recesión económica o incertidumbre en el mercado de valores, dispone de una probabilidad alta para su estabilidad e incluso poder aumentar su valor.

el euroescepticismo sigue estando presente. No obstante, si quedaba alguna mínima posibilidad sobre si se unirían a la Eurozona, hay que sumarle que tras todo el proceso que se está viviendo del Brexit, la hipotética adopción del euro por parte de los británicos es ya casi inexistente.

El resto de países miembros ven ya este hecho como algo cotidiano, pero para los británicos, sobre todo para aquellos más radicales, es otro de los muchos motivos sobre los que se apoyan para defender que no tienen tanto en común con el resto de países comunitarios.

➤ **Variable Comercial**

La última variable por analizar incluye todos los datos relativos a las transacciones comerciales, importaciones, exportaciones y la balanza comercial del Reino Unido en los últimos años, y con ello, comprobar cómo ha afectado el Brexit al comercio británico-comunitario.

Geográficamente, el Reino Unido tiene una posición estratégica debido a que se trata de un país completamente insular, tan solo limita con un solo país directamente, la República de Irlanda; el comercio por vía marítima tiene un papel crucial en sus relaciones exteriores.

Respecto a las exportaciones, se caracteriza por ser la 10ª mayor economía de exportación en todo el mundo. En 2016, en los inicios del Brexit, el comercio con la UE representaba un 47% (Alemania 9'5%, Francia 6%, Países Bajos 6%, Irlanda 5'1%)²⁵, siendo el comercio extracomunitario el 53% restante, donde Estados Unidos se situaba el primero (14%) y China el segundo (5%). En 2017, el último año con cifras disponibles, el intracomunitario ocupaba un 48% aproximadamente (Alemania 9'8%, Países Bajos 6'3%, Francia 6'3%, Irlanda 5'4%) y en el extracomunitario volvían a sobresalir Estados Unidos (11%) y China (5'6%).

Por el otro lado, las importaciones, el porcentaje de lo que adquirió Reino Unido de la UE en 2016 representaba un 52% (Alemania 14%, Países Bajos 7'3%, Francia 5'8%, Bélgica-Luxemburgo 5'3%); en el extracomunitario ocurre la inversa en estos dos grandes países, China (9'8%) y Estados Unidos (7'5%). En 2017, el intracomunitario (mencionado en el punto 2.1. El Comercio Comunitario) representaba un 50'2% (Alemania 15%, Países

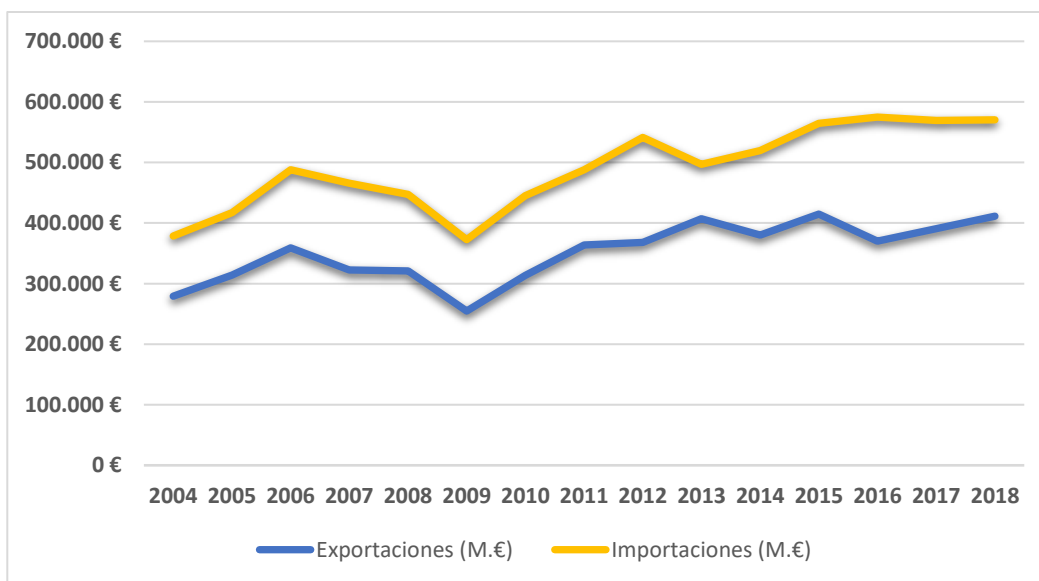
²⁵ Se muestran los cuatro primeros países de la Unión Europea que tienen mayores relaciones comerciales con el Reino Unido.

Bajos 7'6%, Francia 5'8%, Bélgica-Luxemburgo 5'3%) y en el extracomunitario estaban China (9'5%) y Estados Unidos (7'5%).

Con esto se comprueba claramente que los países que tienen mayor actividad comercial con los británicos son Alemania, Estados Unidos, Francia y China, al fin y al cabo, son las principales potencias mundiales actuales.

Comparando las cifras comerciales en ambos años y viendo qué países son los que siguen manteniendo buenas relaciones año tras año con el Reino Unido, tanto de la UE como de fuera, se puede afirmar que el comercio exterior británico, ha empezado ya a sufrir los efectos negativos del Brexit poco a poco y que, por el contrario, la UE no ha disminuido sus exportaciones hacia el país británico, pues hipotéticamente podrían haberse visto menguadas como un acto de rechazo hacia este proceso anti comunitario por parte de países como Alemania o Francia.

Ilustración 5. Exportaciones e Importaciones del Reino Unido en millones de euros (2004 – 2018).



Fuente: Datosmacro (Datosmacro, 2018)

Como resultado de relacionar las exportaciones e importaciones en el Reino Unido se ha obtenido la balanza comercial, la cual proporciona una visión más completa de lo que venden y compran los británicos; no tendría sentido analizar las exportaciones y las importaciones por separado sin llegar a entrelazarlas para hallar el saldo comercial. En el caso del Reino Unido, todo lo que compran a los demás países, es decir, sus importaciones han sido siempre muy elevadas en comparación con las exportaciones que ellos hacen, de manera generalizada se han dado así durante años, con unos importes aproximadamente del doble de las importaciones.

En el gráfico anterior (*Ilustración 5*) se analiza la evolución en los últimos quince años del comercio exterior británico: las importaciones superan siempre a las exportaciones en más de 100.000 millones de euros (como valor aproximado), experimentando en 2016 una diferencia aún mayor, por 200.000 millones de euros, es decir, el año del inicio del Brexit. Actualmente el Reino Unido está exportando unos valores iguales a los de hace 6 años, mientras que las importaciones siguen creciendo, esto denota una situación preocupante para el comercio británico en los últimos años.

Por tanto, las consecuencias de registrar dichos niveles en el comercio exterior otorgan al Reino Unido una balanza comercial negativa año tras año, lo que recibe el nombre de déficit comercial exterior; la situación favorable sería que las exportaciones británicas fuesen superiores a las importaciones para poder obtener una balanza positiva.

En definitiva, en estos últimos años la tendencia que han experimentado los flujos comerciales ha sido más o menos la misma, siendo siempre los mismos países en unos márgenes porcentuales aproximados. Al igual que la economía se ha visto muy afectada, el comercio exterior también ha sufrido por su parte.

3.2. Pertenencia a la Unión Europea

El 1 de enero de 1973 el Reino Unido se adhirió al bloque comunitario. Desde entonces, su papel como miembro ha sido crucial para el desarrollo de la UE, pues gracias al poder económico y comercial que ha ejercido en los demás países miembros con los años, se han ido equilibrando las desigualdades entre los nuevos y los antiguos integrantes. Cabe recordar que todo país integrante en la UE con unos índices económicos positivos tiene como deber dotar de una cantidad, proporcional al poder que tenga, a todo aquel país que se adhiera y tenga unas condiciones nacionales inferiores a la media.

Reino Unido siempre ha sido un país que, a pesar de ser uno de los miembros más veteranos dentro del bloque comunitario, ha expresado mayores discrepancias hacia la propia organización europea.

En los dos primeros años de la década de los 90, durante el mandato del conservador John Major, expresó su rechazo al proceso de ampliación de la UE, poniéndolo de manifiesto en Maastricht, que como señala De Yturriaga (1992) lo hizo a

través de su propia exclusión de la política social europea y de la implantación de una cláusula de salvaguardia acerca de su incorporación ocasional a la última fase de la UEM²⁶.

El Parlamento Europeo está actualmente constituido por 751 diputados²⁷, de los cuales 73 son del Reino Unido (la representación británica en la UE equivale al 9'7% del total). Esto ha sido así durante esta última legislatura, sin embargo, el Brexit suscitó otro dilema que vino reflejado por las nuevas elecciones al Parlamento Europeo del 26 de mayo de 2019. En 2017 se propuso un cambio en el sistema representativo europeo, es decir, una reestructuración del número de escaños parlamentarios, teniendo en cuenta que, según lo fijado, Reino Unido a estas alturas ya no sería un Estado miembro (el 29 de marzo de 2019 era la fecha límite para su salida). Este cambio consistía en una reducción del número de eurodiputados tras la posible salida del Reino Unido de todas las instituciones europeas, pasaría de tener 751 a 705 y ningún país miembro saldría perjudicado al repartirse los escaños británicos. Finalmente, según lo acordado en la cumbre europea celebrada el 11 de abril, el Consejo Europeo y el gobierno de May llegaron a un acuerdo para poder participar en las elecciones (Reino Unido confirmó su participación el 7 de mayo) y posponer así la fecha de salida.

Otro punto relevante del papel británico en la UE se mide por el sistema financiero nacional y por el presupuesto que destina. Las contribuciones económicas de cada país miembro se miden proporcionalmente a los recursos que posee cada uno, por lo que cuanto más rico sea uno, mayor financiación deberá aportar al presupuesto comunitario.

En este caso, el Reino Unido destinó en 2017 un total de 10.575 millones de euros a la UE y en materia de Renta Nacional Bruta aportó un 0'46%. Por el lado opuesto, lo que invirtió la UE en el territorio británico fue bastante menor, 6.236 millones de euros y lo correspondiente a la RNB en un 0'28%. (Unión Europea, 2019) Y ¿qué reflejan estos datos? Esto no hace sino confirmar que la presencia del Reino Unido en la UE es y ha sido siempre muy importante, ya que ha sido un Estado que ha suministrado grandes cantidades de capital y ayudas a todo el entramado comunitario. El Reino Unido da más de lo que recibe a cambio, aunque también hay que tener en cuenta que siempre ha gozado de unos buenos datos nacionales, estando en el ranking de los 3 mejores países de la Unión Europea.

²⁶ Unión Económica y Monetaria de la Unión Europea: es la suma de los países que comparten la misma moneda (los 19 países de la Eurozona) más los demás países que están dentro del Mercado Único.

²⁷ Resultados de las Elecciones al Parlamento Europeo de 2014. Las elecciones europeas son cada 5 años.

4. El Brexit

4.1. Concepto

El proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea recibe el nombre de *Brexit*²⁸ (palabra creada a través del acrónimo en inglés de *Britain* y *exit*). Se trata de un proceso político, actualmente en curso, que se inició con el referéndum sobre la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea el 23 de junio de 2016. Como su nombre indica, el objetivo es la salida inmediata del país británico de todas las instituciones comunitarias y, por tanto, la destitución como Estado miembro del bloque comunitario. Eso sí, a día de hoy el Reino Unido sigue siendo un país miembro de pleno derecho, independientemente de que se esté llevando a cabo su proceso de retirada.

Un proceso de estas características debe seguir unas pautas estrictas para poder hacerse realmente efectivo, unas pautas que no solo afectan a un solo país (en este caso el Reino Unido) sino que su aplicación hará que las consecuencias provenientes de ello se extiendan hacia todos los demás países miembros de la UE. Por tanto, hay que tener en cuenta lo que está en juego con la posible salida del Reino Unido; no obstante, ya se han ido percibiendo ciertos daños (mayoritariamente económicos) en determinados sectores en estos tres años que lleva ejecutándose el Brexit.

A pesar de este enrevesado proceso, el Reino Unido está cada vez más cerca de cumplir un sueño que lleva persiguiendo desde hace décadas, pues muchos británicos siempre han sido reacios a las instituciones europeas y al hecho de depender directamente de una asociación internacional superior, como lo es la Unión Europea. Sin embargo, este acto de euroescepticismo no es algo nuevo que haya surgido ahora, el Reino Unido siempre ha sido el país que, aun siendo uno de los Estados comunitarios más poderosos, ha demostrado mayores quejas. Algunos de esos motivos sobre los que se basan para defender que el Reino Unido no tiene tanto en común con el resto de países europeos pueden ser entendibles (desde el punto de vista del ciudadano europeo) puesto que, en varias ocasiones, los británicos han sido perjudicados por ciertas acciones de la UE (como, por ejemplo, el descontento que mostró contra la Política Agraria Común en 1974, más adelante detallada). Asimismo, si se pone en una balanza todo aquello de lo que se ha

²⁸ Tomada por analogía de otro concepto anterior con las mismas características, el *Grexit* en 2012 (posible salida de Grecia de la UE). Existe una corriente contraria denominada *Bremain* (*Britain* y *remain*) que aboga por la continuación del Reino Unido como miembro de la UE.

beneficiado todos estos años con lo que realmente le ha afectado negativamente, los daños son mínimos.

Ahora bien, los motivos por los que realmente se ha llegado a esta situación de divorcio atienden más a factores prácticos o, en otras palabras, intereses económicos. Una gran parte de la población británica (más del 40%, si se contemplan los datos registrados en cada referéndum) nunca se ha sentido europea, en relación a formar parte de la UE.

Este acto de rechazo ya quedó reflejado por primera vez en 1975 con el primer referéndum británico para salirse de la CEE, predecesora de la UE, cuando ahí los resultados fueron mucho mejores que los del 2016 ya que optaron por su continuación en la UE. El profesor e historiador Ludlow²⁹ afirmaba que “los británicos nunca han tenido un sentimiento proeuropeo”. Pero la diferencia no solo radica en que hace décadas los británicos se sintieran un poco más orientados hacia la unión que los de hoy en día, también hay que tener en cuenta que en la década de los 70 el conjunto internacional era tan solo una unión de pocos países que tenían muy buen potencial económico, y ahora esa asociación ha pasado a ser una estructura internacional muy compleja. Claro está, por tanto, lo que llevó al Reino Unido a incluirse en la CEE. Eran aquellos años, durante la época de la guerra fría, cuando se necesitaba urgentemente un período duradero de paz y establecer una economía positiva; para ello la única esperanza era formalizar una alianza fuerte entre las primeras potencias europeas, a lo cual no iba a renunciar el Reino Unido. Fue precisamente por este hecho, el que hizo que en 1975 los británicos votaran a favor de la permanencia sirviéndose de un motivo meramente pragmático y no emocional, “consideraban que la unión al mercado común mejoraría su situación económica” argumenta Ludlow.

➤ **Renuncia al mercado único**

Dejando al margen los distintos motivos que han llevado a los británicos a desvincularse de la UE, es imprescindible centrarse en uno de los puntos clave a tratar en este proceso, pues dentro de todo lo que conlleva el Brexit, una parte de ello es la renuncia al mercado único. Es evidente que, si un país renuncia a ser miembro de la UE, también renuncie al motor económico y comercial que la sustenta, por lo que el Reino Unido debe estar preparado para abandonar el mercado único, algo que sigue siendo tan significativo para el bloque comunitario. En otras palabras, supone despedirse de una zona sin fronteras ni aranceles, dejar atrás las cuatro libertades propias de la UE que tantos beneficios han

²⁹ N. Piers Ludlow, especializado en historia internacional y británica, profesor en *The London School of Economics and Political Science*.

aportado a todos y cada uno de los Estados miembros año tras año. Sin embargo, visto lo visto, esto no ha hecho que los británicos se echasen atrás a la hora de tomar el Brexit al pie de la letra.

Con el gran cambio que se produciría por la renuncia del país británico al mercado único (en el caso de hacerse finalmente efectivo), se pueden diferenciar de manera notable cuáles son ahora los objetivos que persiguen cada uno de los dos actores intervinientes en este proceso: por un lado, y como ya se ha mencionado, el Reino Unido persigue su salida a todos los efectos del bloque comunitario; pero por el otro lado, la UE intenta buscar una solución posible que perjudique lo menos posible, buscar una vía que limite los daños tanto para el Reino Unido como para el resto. Es verdad que perder un país miembro supone un gran problema para el sistema europeo y más aún cuando ese país es el segundo miembro más importante, pero no por ello hay que dejarse intimidar; ya lo dejó claro Beyrer³⁰, director general de la patronal *Business Europe*, quien dijo que “*un mercado de 500 millones es mejor que uno de 440, pero sigue siendo un mercado sustancial, uno de los más grandes del mundo*”, haciendo alusión al hecho de que perder al Reino Unido no va a hacer que se hunda el potencial del mercado europeo. Las instituciones comunitarias tienen la suficiente capacidad para hacer frente a la posible ruptura de sus fronteras.

En un primer momento, el Gobierno de Theresa May se posicionaba a favor de una medida que no rompiera completamente el mercado único, debido a las ventajas que les ha proporcionado a su propia economía y la regulación de todos los ciudadanos provenientes de países comunitarios que llegan al Reino Unido cada año. En el lado opuesto, la respuesta a esa decisión por parte de las instituciones europeas era inamovible: las cuatro libertades fundamentales que forman el mercado único no pueden ser divididas; por lo que el Reino Unido, finalmente, no ha tenido otra opción que hacerse a la idea de que deberá salirse de este espacio económico-mercantil bajo toda circunstancia (a pesar de que esa decisión se tomase en 2017, a día de hoy sigue siendo miembro del mercado único). Todo esto no podrá hacerse realidad hasta que Londres y Bruselas no lleguen a un acuerdo concluyente.

El Brexit es, al fin y al cabo, el culmen de todo aquello que no ha gustado al Reino Unido durante todos los años que ha formado parte de la Unión Europea y supone, de alguna manera, un rechazo a varios años de historia como Estado miembro, con su consecuente cambio en la percepción de las relaciones con los otros 27 países miembros.

³⁰ Markus J. Beyrer, director de *Business Europe*, una organización patronal de la Comunidad Europea.

4.2. Evolución del Brexit

Este proceso de ruptura con la UE surge en un momento marcado por una crisis social en el Reino Unido acerca de su futura continuación como Estado miembro. La prueba de ello fue un referéndum oficial a nivel nacional y, desde entonces, no se ha hecho más que buscar acuerdos alternativos entre Londres y Bruselas para cumplir con los deseos de los británicos sin perjudicar al resto de ciudadanos europeos. Las dos figuras que tienen un mayor protagonismo a lo largo de todo el proceso son Theresa May y Donald Tusk.

La cronología del Brexit ha seguido numerosas e intensas fases de negociación entre el Gobierno británico y el Consejo Europeo. Desde un primer momento, se ha estructurado oficialmente en tres fases: la primera, abarca todas las rondas de negociación para conseguir el Acuerdo de Retirada (23 de junio de 2016 - 29 de marzo de 2019, posteriormente pospuesta hasta el 31 de diciembre del mismo año); la segunda, el período de transición (1 de noviembre de 2019 – 31 de diciembre de 2020); y la tercera, consistiría en una etapa de nueva relación (a partir del 1 de enero de 2021).

De las tres fases anteriores, la más importante es la primera, pues ésta marcará todo lo que venga en el futuro; el objetivo será conseguir el Acuerdo de Retirada. Esta etapa está dividida, a su vez, en multitud de rondas de negociación y en varias fechas claves durante el proceso:

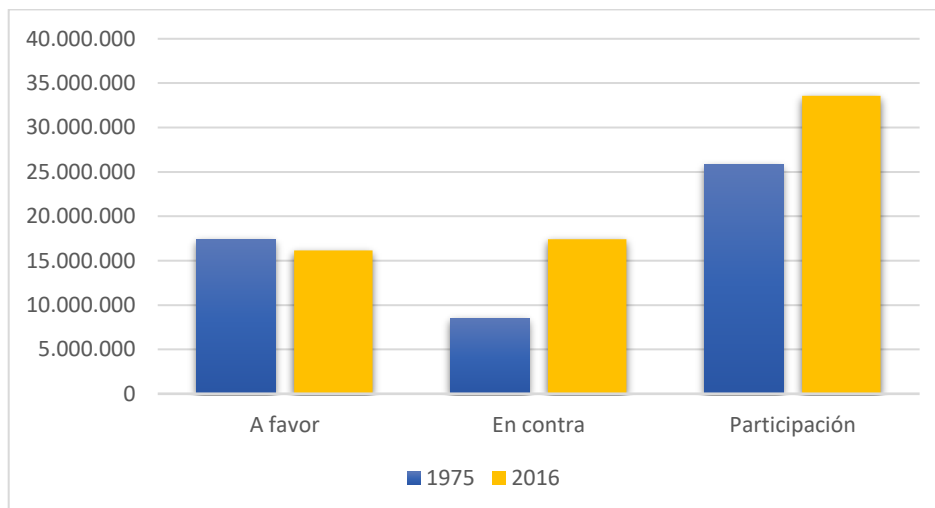
En primer lugar, referirse al Brexit es referirse, sobre todo, al referéndum³¹ que tuvo lugar el 23 de junio de 2016. Todos los británicos con derecho a voto tuvieron la oportunidad de decidir si querían salir o seguir permaneciendo en la Unión Europea. Esta es la fecha considerada como el inicio de este proceso, aunque previamente a ello, se dieron diversas reuniones entre el Primer Ministro británico, por aquel entonces David Cameron, con el actual presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk. Fue el 25 de junio de 2015 cuando se habló por primera vez de hacer efectiva la salida del Reino Unido, y el 7 de diciembre de ese mismo año cuando Tusk dirigió una carta al Consejo donde se recogían las preocupaciones de la población británica (Consejo Europeo, 2019).

Las estadísticas previas a este tipo de acontecimientos electorales vaticinaban una victoria, para la parte de la población en contra del Brexit. Sin embargo, ocurrió todo lo contrario a lo que la amplia mayoría de europeos pensaba, el resultado vencedor fue la salida del Reino Unido (*Ilustración 6*), aunque estuvo muy reñido: los votos a favor de la

³¹ Oficialmente denominado *Referéndum sobre la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea*.

permanencia fueron del 48'1% y a favor de la salida, el 51'9%. Es decir, ambas cifras mostraron que la mitad del país está fragmentado socialmente en cuanto a la percepción que tienen de la Unión Europea.

Ilustración 6. Escrutinio del referéndum de 1975 y de 2016 (número de votos válidos).



Fuente: British Broadcasting Corporation (BBC, 2016)

Lo más curioso del escrutinio se dio atendiendo a los datos de las cuatro naciones constitutivas: mientras que en Inglaterra (53'4%) y en Gales (52'5%) ganó el euroescepticismo, en Escocia (38%) e Irlanda del Norte (44'2%) vieron que salirse de la UE no traería nada bueno a largo plazo. No es casualidad que las cifras provenientes de cada una de las cuatro naciones resultasen así, pues Escocia e Irlanda del Norte siempre han sido territorios en disputas con el Reino de Inglaterra durante muchos años de historia, ya que nunca quisieron ser parte del Reino Unido³².

A partir del día después empezaron las rondas consultivas para poder iniciarlo de manera adecuada. El 29 de junio, los 27 jefes de Estado se reúnen para establecer una declaración conjunta defendiendo la unión entre ellos y enfatizando en trabajar intensamente por superar este bache, además de exigir al Gobierno británico que notifique con la mayor premura su intención de salida.

Frente a la situación que se vive en el Reino Unido las semanas posteriores al referéndum, se produce una crisis interna en el seno del partido conservador. David Cameron, defensor de la continuación británica en la Comunidad Europea, dimite como

³² El 18 de septiembre 2014 se celebró un referéndum exclusivo en Escocia para decidir si querían independizarse del Reino Unido, dando como victoria la permanencia (55'3%). Está previsto otro referéndum para 2021.

Primer Ministro el 13 de julio de 2016, dando paso a la nueva líder del partido y, por tanto, nueva Primera Ministra británica, Theresa May.

Las conversaciones oficiales tras el referéndum comienzan ya en septiembre de 2016, cuando May y Tusk se reúnen por primera vez para concretar el inicio de las negociaciones. Al mes siguiente se celebra en el Reino Unido una conferencia gubernamental (2 de octubre de 2016) donde May declara que el proceso negociador dará comienzo a partir de finales de marzo del año siguiente. A partir de aquí se empieza a dar mayor difusión del artículo 50, desconocido hasta el momento.

Poco a poco empiezan a surgir diversas teorías acerca de la forma que tomará el acuerdo que dé fin a todo este proceso. Tusk considera que, o se lleva a cabo un brexit duro o bien no habrá acuerdo. Además, a finales de 2016 aumentan las dudas sobre el estatuto del ciudadano comunitario, es decir, lo que pasará con los británicos que viven fuera o con los ciudadanos de otros países europeos que viven en el Reino Unido.

El 15 de diciembre de 2016, fecha relevante para organizar el futuro a corto plazo del proceso, los 27 jefes de Estado y los presidentes del Consejo (Tusk) y de la Comisión (Juncker) llegan a una decisión: la ronda negociadora dará comienzo solo cuando Reino Unido alegue notificación de activar el art. 50. Es cuando se reparten los papeles las instituciones europeas, en este caso, el Consejo Europeo se encargará de ejercer el control político durante todo el proceso y, por otro lado, la Comisión será la negociadora de la UE.

Una de las fechas más relevantes en el Brexit es el 29 de marzo de 2017, cuando el Gobierno del Reino Unido da a conocer definitivamente al Consejo Europeo y de manera oficial sus deseos de abandonar la Comunidad Europea de la que ha sido miembro durante más de 46 años, teniendo como eje central el artículo 50 del Tratado de Lisboa. Con ello se activa la ronda de negociaciones. En respuesta a ello, el Consejo Europeo emite una declaración para fijar una asamblea extraordinaria el 29 de abril, donde Tusk reitera que “nuestra primera prioridad será reducir al mínimo la incertidumbre causada por la decisión del Reino Unido para nuestros ciudadanos y empresas y los Estados miembros” (Consejo Europeo, 2019). Dos días después, el proyecto de orientaciones de negociación se manda a los líderes de los 27 países miembros.

El 29 de abril de 2017 tiene lugar la primera asamblea extraordinaria desde que el Reino Unido activó el art. 50: la UE-27³³ aprueba unánimemente el escenario de negociaciones, fijando ya todos los principios a defender de la UE.

³³ Denominación oficial que excluye al Reino Unido en las rondas negociadoras del Brexit, a pesar de que a efectos generales siga siendo EU-28.

Durante el mes entero de mayo, se llevan a cabo asuntos pertinentes sobre la prenegociación. La Comisión adquiere un papel importante ya que entrega al Consejo una Recomendación de decisión acerca del Brexit y además nombran a la Comisión como figura negociadora. En cuanto a los documentos que vayan surgiendo, se respaldarán los principios de transparencia. El 22 de mayo es cuando se da la autorización necesaria para poder empezar las negociaciones (a través del Consejo de Asuntos Generales).

Comienza junio y con ello el principio de las negociaciones, exactamente un año después desde que se realizó el referéndum. Es el 19 de junio de 2017 el día en el que Reino Unido y la UE empiezan la primera ronda negociadora, cuyo orden del día trata principalmente sobre: estatuto del ciudadano europeo (las dudas sobre qué pasará con los derechos que tiene cada ciudadano de la UE), establecer en materia financiera una liquidación sobre lo que supone la salida y decidir cuál será la frontera con Irlanda del Norte.

Durante el verano de desarrollan la segunda y tercera ronda de negociaciones: es cuando se muestran los puntos a favor y en contra sobre los derechos de la ciudadanía europea y se abordan temas nuevos como el comercio británico-comunitario. A finales de septiembre se inicia la cuarta ronda cuyo fin es informar de lo que ha avanzado el proceso.

En los últimos tres meses del año los temas abordados siguen siendo los mismos hasta ahora: garantizar la defensa del estatuto del ciudadano, el futuro de Irlanda y la liquidación financiera. En este período se produce la quinta y sexta ronda de negociaciones, octubre y noviembre respectivamente, pero con una novedad, se da a conocer la nueva ubicación de las dos agencias de la UE pertenecientes (hasta 2017) al Reino Unido: una se traslada a los Países Bajos y la otra a Francia.

A pesar de haber conseguido bastantes avances en materia de derechos, Irlanda sigue siendo el punto de mira a causa del Brexit, por lo que Tusk se reúne con el Primer Ministro de Irlanda (1 de diciembre), y con May días después para avisar que el tiempo para llegar a un acuerdo se está acabando. En el Consejo celebrado este mismo mes, se analizan todos los progresos conseguidos hasta el momento y poder así concluir la primera fase de negociación y se trasladan a un informe.

A comienzos de año se toman nuevas consideraciones, dando inicio así a la segunda fase de negociación en el Consejo de Asuntos Generales (29 de enero de 2018): durante todo el proceso transitorio el Reino Unido seguirá siendo un Estado miembro con sus derechos y obligaciones, pero ya no podrá ser partícipe en la toma de decisiones dentro de las instituciones de la UE. Se le otorga un nuevo mandato a la Comisión.

Al mes siguiente tiene lugar la séptima ronda de negociaciones y el 28 de febrero de 2018 se publica el Proyecto de Acuerdo de Retirada (Anexo) cuyo objetivo es resumir en terminología jurídica el informe que recoge todas las negociaciones que se han dado en la primera fase.

En marzo comienzan a plantearse cuál será la relación que tendrá la UE hacia el Reino Unido a través del denominado “Proyecto de orientaciones relativas al marco de las relaciones con el Reino Unido después del Brexit”. En este escrito se exponen las soluciones que podrían ser más aptas para la economía de ambos lados puesto que, al salirse del mercado único, la opción que les queda sería un acuerdo de libre comercio. Días después, el 19 de marzo de 2018 se presenta un acuerdo parcial entre el Reino Unido y la UE sobre la base del Acuerdo de Retirada, donde vienen incluidos aquellos puntos donde ambas partes ya están de acuerdo y, aunque no sea algo completo, al menos se trata de un pequeño paso ya consolidado. Asimismo, en la asamblea del Consejo de Asuntos Generales se informa a los 27 países de los progresos alcanzados.

A medida que pasan los meses se va percibiendo más presión debido a la poca conexión entre ambos lados, pues desde abril hasta septiembre de 2018 los avances han sido muy escasos, a pesar de haberse celebrado varias reuniones del Consejo de Asuntos Generales. Durante todos estos meses lo más relevante ha sido la búsqueda de una frontera entre las dos Irlandas. A finales de septiembre tiene lugar una reunión con los 27 jefes de Estado donde reafirman que ante este proceso hay que estar aún más unidos: tienen una decisión inamovible, no habrá un acuerdo de salida hasta que no se proporcione una vía resolutive para Irlanda de manera práctica y jurídica, establecer un manifiesto donde vengán claramente explicadas las futuras relaciones británico-comunitarias, así como una organización de las negociaciones que todavía faltan por hacerse.

Tras más asambleas realizadas en el Consejo, en noviembre se informa sobre los progresos concluyentes que se han conseguido con vistas a la asamblea extraordinaria del 25 de noviembre de 2018, cuando se ratifica el proyecto sobre el Acuerdo de Retirada y, a la vez, la UE-27 da el consentimiento del proyecto sobre las relaciones futuras con el Reino Unido. A raíz de esto último, en diciembre la Comisión abre el método a seguir para la firma y la celebración del Acuerdo de Retirada. El Consejo manifiesta que dicho Acuerdo ya no puede renegociarse.

Comienza 2019, el año definitivo para el proceso. Al igual que la Comisión tuvo la primera palabra en iniciar el proceso, ahora es el turno del Consejo, el cual da su aprobación al Acuerdo de Retirada y traslada al Parlamento Europeo la última palabra;

ahora bien, el Acuerdo de Retirada no podrá ejecutarse hasta que el Parlamento británico de también su aprobación. Asimismo, el 15 de enero de 2019 se rechaza el Acuerdo de Salida dentro de la cámara parlamentaria en Londres por primera vez³⁴, viendo que lo estipulado por May no convence a muchos parlamentarios, motivo que desencadenó una moción de censura iniciada por el partido laborista.

En febrero, May y Tusk se reúnen de nuevo con el objeto de encontrar una vía de escape ante la situación de estancamiento en la que está el brexit, pues es ya cuestión de unas pocas semanas la fecha fin.

El 11 de marzo de 2019, reunión entre May y Juncker (presidente de la Comisión) con el propósito de estipular dos documentos concluyentes: el primero consta de una herramienta vinculada al Acuerdo de Salida cuya función es aclarar y garantizar jurídicamente la cláusula de salvaguardia, y el segundo es una Declaración conjunta que remata la Declaración Política en materia de las relaciones futuras. (Consejo Europeo, 2019). Sin embargo, exactamente el día después, 12 de marzo de 2019, los parlamentarios británicos rechazan por segunda vez el Acuerdo. Tras este descontento vivido dentro de la Cámara de los Comunes, el 20 de marzo el Reino Unido solicita de urgencia una ampliación del plazo para su salida. Como respuesta, Tusk acepta la petición de May fijando fecha para el 30 de junio de 2019, pero en el Consejo, la UE-27 exige que la fecha sea el 22 de mayo, pero esta concesión se dará solo si el Parlamento británico da su aprobación al Acuerdo de Salida.

Cuando ya parecía verse un poco más el final de este proceso, debido a la aprobación por parte de las instituciones europeas, el 29 de marzo de 2019 (fecha límite en la que el Reino Unido tenía que dejar la UE si se hubiese llegado a un acuerdo concluyente) el Parlamento británico rechaza el Acuerdo de May por tercera vez consecutiva, pues la mayoría de los británicos no quieren una salida sin acuerdo. Esto provoca una situación tan crítica que desajusta así todo lo que se había negociado hasta el momento, pues ésta era la última oportunidad que tenía la Premier Británica para poder conseguir su objetivo. Además, se puso como fecha el 12 de abril para presionar al Gobierno de May para que elaborase una última alternativa ante dicho fracaso, pero debido al poco tiempo de margen se obvió. Así pues, el Reino Unido vuelve a pedir la ampliación para el 30 de junio. En Bruselas, analizando lo sucedido días antes en el Parlamento de Londres y bajo el amparo del artículo 50, deciden posponer la fecha para el 31 de octubre

³⁴ Supone la derrota más nefasta vivida por un Gobierno británico en las últimas décadas, pues los votos en contra (432) fueron más del doble de aquellos a favor (202).

y, por consiguiente, cambiar la decisión que tomó el Consejo en enero para que el Parlamento Europeo pueda dar la última aprobación. Si durante dicho período se produjese finalmente la ratificación del Acuerdo, el Reino Unido abandonaría la UE en el mes siguiente.

El 24 de mayo de 2019, la Premier Británica hace público su dimisión como líder del partido conservador el 7 de junio, a pesar de que siga ejerciendo su cargo en funciones hasta encontrar un sucesor. Este ha sido el funesto desenlace para May tras estar 3 años al mando del Reino Unido intentando conseguir el Brexit, si a esto le sumamos el duro golpe que se han dado los conservadores en las elecciones europeas dos días después de que May anunciase su dimisión.

A partir de ahora solo queda esperar unos meses hasta el 31 de octubre de 2019, fecha límite de prórroga impuesta por el Consejo Europeo al Reino Unido, para conocer finalmente qué sucederá con el país británico.

En resumen, ya se preveía desde sus inicios que sería un procedimiento largo y muy complejo, pero no se sabía que acarrearía tantos problemas como los que se han ido viendo desde 2016, y más aún en estos últimos meses, cuando la incertidumbre sobre lo que sucederá ha ido aumentando progresivamente. Independientemente de ello, los británicos tuvieron la oportunidad de elegir si querían seguir formando parte de la UE o marcharse. No obstante, la decisión inamovible que tomó el Estado británico ha supuesto y sigue siendo un desafío de una magnitud inmensa y, en cierta medida, descontrolada, pues la UE nunca se ha enfrentado a la ruptura de sus fronteras en base a la propia decisión de un país miembro.

4.2.1. Marco legal: artículo 50 del Tratado de la Unión Europea

El 29 de marzo de 2017 el Reino Unido activó el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea. Constituye la base jurídica sobre la que se sustenta todo el proceso del Brexit, pues el art. 50.1 dice que *“todo Estado miembro podrá decidir, de conformidad con sus normas constitucionales, retirarse de la Unión”*. La UE, como así lo contempla, siempre velará en primer lugar por los intereses de los países miembros, y en segundo lugar por el país que quiera retirarse.

Los pasos seguidos hasta el momento se han desarrollado siempre bajo el amparo del artículo 50 (Anexo), una vez que el Reino Unido hizo pública la notificación de dicho artículo al Consejo Europeo. Si se observan las fechas tanto de la activación del artículo como la de la fecha de salida (29 de marzo de 2019), se podría decir que es una mera

coincidencia pero no, todo tiene su explicación, esto es debido al apartado 3 de dicho artículo que especifica cuándo dejarán de aplicarse los tratados comunitarios en el país saliente, poniendo un margen de dos años desde el día en que se active el artículo; no obstante, recoge también otra alternativa, donde el Consejo Europeo podrá imponer una prórroga, y esto es precisamente lo que ha ocurrido con el Brexit.

4.2.2. Crisis política en el Reino Unido

Uno de los problemas con mayor peso que han hecho de este proceso un túnel sin salida se ha debido a la gran diversidad de ideas políticas e intereses propios que tienen los británicos, pues el Brexit no es precisamente un movimiento que se le atribuya a una determinada ideología o corriente política, sino que se trata de una cuestión acerca del sentimiento nacionalista que tiene una gran parte del pueblo anglosajón. Esto es lo que ha hecho que dentro del Parlamento británico ni siquiera se hayan puesto de acuerdo, pues dentro de cada partido político hay quienes están de acuerdo con el Brexit y quienes apoyan la permanencia o, al menos, quienes no quieren que el Reino Unido salga sin tener un acuerdo favorecedor, en otras palabras, no se trata de ser conservador o laborista (puesto que son los dos partidos más relevantes), se trata del sentimiento proeuropeo o euroescéptico que uno tenga.

Esto queda perfectamente reflejado en los diferentes ideales de algunos de los que han sido Primer Ministro en el Reino Unido. El laborista Tony Blair, quien estuvo al frente del mandato una década, afirmó, días después de conocerse los resultados del referéndum en 2016, que todas aquellas personas que votaron a favor de salir de la Unión Europea sin saber las consecuencias negativas que tendría, deberían tener una segunda oportunidad para reflexionar sobre lo que realmente votaron (Tubella, 2017). Además de ello, Blair, aun siendo ya ex Primer Ministro, en 2016 culpó a su propio partido de haber dejado favorecer el Brexit pues acusa a Jeremy Corbyn de no haber interpuesto mayor resistencia contra May. Asimismo, el líder laborista Corbyn, considerado como un “suave” europeísta o incluso como un euroescéptico, ha demostrado durante todo el proceso unas ideas muy ambiguas. En el lado conservador, las diferencias se notan aún más. David Cameron estaba a favor de la permanencia británica, hecho que le costó su dimisión y, sin embargo, la sucesora Theresa May, se ha caracterizado por querer sacar a su país de la UE con la mayor rapidez posible, incluso si eso conllevaba lo que se denomina un *brexit duro*, es decir, la peor alternativa de todas las que se habían barajado, pues esto traería consigo unas consecuencias funestas para la economía y el comercio británico. Con esto queda demostrado que, aunque los conservadores tengan ideas tradicionales y los laboristas,

ideas progresistas, el deseo de querer desvincularse del resto de Europa está presente en todos los partidos.

➤ **Moción de censura contra Theresa May en 2019.**

Una situación de crisis que se puede dar dentro de cualquier gobierno democrático es la aplicación de una moción de censura contra un jefe de Gobierno. Esto fue lo que ocurrió el 16 de enero de 2019, cuando el líder de la oposición, Jeremy Corbyn, llevó a cabo una moción de censura³⁵ contra Theresa May. Esto refleja el descontento hacia el partido conservador actual que está percibiéndose tanto dentro de la población británica como en los demás países comunitarios.

La inquietud que está viviendo el partido de la oposición estos últimos años al ver que el Brexit no está siguiendo un buen procedimiento por parte del Gobierno de May hizo que se llegara a tal acontecimiento, siendo la causa que “colmó el vaso” el rechazo al acuerdo que se había fijado entre el partido de May y la UE el día anterior (15 de enero, anteriormente mencionado), registrando 432 votos en contra frente 202 a favor.

Sin embargo, la moción de censura no salió acorde a lo esperado por el partido laborista, pues fue rechazada, aunque por pocos votos; aun así, sirvió para dejar claro que ha representado el mayor fracaso de un gobierno británico en la historia moderna. Según el *Análisis Contextual de la Constitución del Reino Unido*, Leyland (2016) señala que “el Primer Ministro debe renunciar si su partido pierde una moción de censura en la Cámara de los Comunes”, por lo que, en este caso, May salió airosa y siguió ejerciendo sus funciones como Primera Ministra para poder concluir con las exigencias de tener un Brexit con acuerdo.

4.3. Antecedentes del referéndum de 2016

El Brexit no ha sido algo espontáneo, sino que llevaba ya bastante tiempo forjándose, es decir, ha sido producto de un cúmulo de circunstancias que se han ido dando en el Reino Unido en relación con la UE. Para conocer cómo ha llegado el pueblo británico hasta esta situación de rechazo hacia el bloque comunitario, es imprescindible remontarse años atrás y analizar aquellos momentos que produjeran cierta irritación al país anglosajón. Con esto, el objetivo es entender mejor qué le llevó a la población británica a votar por su salida de la UE:

³⁵ En Reino Unido, la moción de censura recibe el nombre de voto de confianza (vote of confidence).

➤ **La Política Agraria Común y el Reino Unido.**

En la década de los 70 (concretamente en 1974), estrenándose Reino Unido como nuevo miembro de la Comunidad Europea, se empezaron a percibir contradicciones en lo relativo a dónde se invertía el presupuesto comunitario por parte de los británicos. El problema era que la Política Agraria Común³⁶ durante esos años se había estado apropiando de bastantes recursos financieros de la CE, en detrimento de otras políticas que se necesitaban en mayor medida para su propia prosperidad o para poder incrementar la competencia de las empresas pertenecientes a los países que, por aquel entonces, pertenecían a la CE. Las consecuencias de ello fueron inmediatas, por un lado, el presupuesto comunitario se descompensó estructuralmente y, por otro lado, Reino Unido manifestó un constante descontento y protesta con tal actuación, lo que sería una de las causas por las que en 1975 se llevase a cabo el primer intento de ruptura con el bloque comunitario.

Pero, ¿por qué el país británico fue el único que protestó contra ello? Pues bien, Reino Unido siempre ha sido uno de los países europeos con mayor peso económico y con mejores recursos dentro del bloque comunitario, motivo por el cual ha estado siempre contribuyendo con grandes aportaciones al presupuesto comunitario; en términos económico-fiscales, la base por IVA era bastante elevada en relación al Producto Nacional Bruto británico.

Resultaba curioso el hecho de que Reino Unido interpusiera una reclamación contra la PAC cuando nunca se ha caracterizado por ser un país donde la agricultura sea fundamental para ellos, además de que la mayoría de sus importaciones no venían precisamente de los demás países comunitarios, sino de terceros países.

Finalmente, la solución que se le propuso fue la adopción de un mecanismo de compensación, más concretamente Hornero señala que “el tercer mecanismo de compensación introdujo lo que se denomina una corrección en origen, es decir, en los ingresos comunitarios procedentes de Gran Bretaña” (Calvo Hornero, 2007).

➤ **Referéndum de 1975 en el Reino Unido.**

En estos último tres años Reino Unido y la UE han vivido una etapa de inquietud y desconcierto, desde que se dio a conocer en un primer momento la intención que tenían los británicos de dejar la UE y, por definición, salirse del mercado único. Fue un

³⁶ PAC: nace en 1962 y es actualmente una de las políticas más importantes dentro de la UE; su misión es conceder ayudas y subvenciones comunitarias en el mundo de la ganadería y de la agricultura.

acontecimiento que atrajo la atención de toda Europa, pues era la primera vez que la UE se enfrentaba a una posible ruptura por uno de sus miembros, más aún cuando se trata de uno de los primeros países en unirse a la Unión. No obstante, llama la atención lo alarmantes que han sido sus pronósticos con el referéndum en 2016, como si nunca se hubiera previsto que algo así podría pasar alguna vez. Esto no es la primera vez que ocurre en el seno de la UE, aunque la mayoría de la población lo desconozca, sobre todo las nuevas generaciones, el Brexit no ha sido el primer intento de ruptura con la UE, sino el segundo.

El primer intento³⁷ llevado a cabo por el Reino Unido para salirse del bloque comunitario tuvo lugar tan solo dos años después de convertirse en nuevo miembro de la CEE, exactamente el 5 de junio de 1975. La propuesta de realizarlo fue idea del Partido Laborista, por aquel entonces, los euroescépticos³⁸. Dicho referéndum abarcó las cuatro naciones constitutivas, es decir, a nivel estatal, para decidir si el pueblo británico quería seguir formando parte de la CEE. Afortunadamente, para alivio de los demás países comunitarios, los resultados fueron positivos, lo que produjo su continuación en el bloque comunitario: el 67'23% de los votos favorables quería seguir siendo país miembro, pero sin obviar que la participación no fue muy elevada para tratarse de un asunto de esta envergadura, tan solo el 64'5% (25'8 millones de habitantes), es decir, no alcanzó ni tres cuartos de la población británica, que por aquellos entonces rondaba los 40 millones de habitantes inscritos.

4.4. Consecuencias para el Comercio Comunitario y Británico

De todo este complicado proceso, lo primero que uno piensa ahora es en la manera que afectará al futuro de la Unión Europea, pues aquello que ha salido más perjudicado (y saldrá aún más en un futuro cercano) ha sido el comercio comunitario-británico y, por extensión, su economía, ya que ambos sectores van de la mano. Por tanto, ya analizado todo el proceso del Brexit, lo más importante ahora es analizar las consecuencias comerciales que se van a producir tanto para el Reino Unido como para el resto de la Unión Europea.

³⁷ Oficialmente denominado *Referéndum sobre la permanencia del Reino Unido en las Comunidades Europeas*.

³⁸ Euroescéptico: movimiento socio-político cuyo fundamento es el rechazo a la Unión Europea por parte de ciudadanos europeos. Existen dos corrientes: fuerte y moderada o alter europeísmo. La fuerte reivindica la retirada del país de la UE y su disolución, la moderada defiende la existencia de la Unión, pero rechaza el sistema federal y ciertas políticas comunitarias.

El comercio es para la Unión Europea un órgano vital, a raíz de él se han conseguido los progresos más grandes: el mercado único y la política comercial europea. Se ha hablado anteriormente del comercio europeo y de lo importante que son los acuerdos comerciales, pues bien, el Brexit no deja de ser otro nuevo acuerdo comercial, aunque esta vez sea la UE con otro país miembro. El Brexit, como tal, es un acuerdo político pero que implícitamente lleva consigo un nuevo tratado comercial que está en vías de desarrollo: el Reino Unido dejará de pertenecer al mercado único y esto desencadenará una serie de efectos, probablemente negativos en la economía británica mayoritariamente.

Durante la segunda etapa, el período transitorio, se prevé que el Reino Unido siga aplicando la política comercial europea, aunque con un nuevo matiz: no podrá participar en las Instituciones Comunitarias (anteriormente se ha visto también que durante la primera fase tampoco ha tenido participación). Esto significa que seguirá teniendo los derechos arancelarios ejecutados hasta ahora y estará supeditado a las obligaciones provenientes de los acuerdos internacionales, además no podrá poner en funcionamiento ningún acuerdo comercial con un país tercero.

Si realmente termina saliéndose el Reino Unido, la relación que quede entre éstos y la UE intentará estar encaminada en la mayor medida a lo que ha sido hasta día de hoy. Siempre hay que establecer todas las vías posibles, incluso aquellos escenarios más nefastos. Ahora bien, lo mejor por ahora es centrarse en el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y el Reino Unido. En este tratado comercial las exigencias impuestas por el Reino Unido incluyen: una política comercial autónoma (en cuanto a conservar los mismos sistemas arancelarios y medidas de defensa comercial; como bien se explicaba en el punto 2.1.3. *Política Comercial: reglamento y estructura*, es el sistema comercial exclusivo de los países comunitarios), no depender del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y, por último, restringir una de las cuatro libertades fundamentales del comercio comunitario, la libre circulación de personas. Estos requisitos interpuestos por el Gobierno británico harían destruir el sistema propio de mercado único, y no solo eso, también se alejaría de otras alternativas que podrían tomarse como son llegar a un acuerdo parecido al del Espacio Económico Europeo (EEE)³⁹ o incluso un acuerdo de Unión Aduanera.

En relación a esto último, es importante mencionar que en noviembre de 2018 el Brexit se encontraba ya en un momento bastante tenso, pues no se había llegado aún a

³⁹ Acuerdo UE-AELC, formado en 1994 por los países de la Unión Europea y los países de la Asociación Europea del Libre Comercio (a excepción de Suiza)

resoluciones que convencieran a las dos, ya que se preveía que el Parlamento británico rechazase el acuerdo propuesto por May (como así finalmente ocurrió). Cabe destacar que una de las soluciones que se planteó en su momento fue la alternativa a un Brexit duro y que tuvo una gran aceptación entre los parlamentarios británicos; era obvio que no se podía contar solo con una solución ante el problema que suscitaba el salirse de la UE, era obligatorio plantear otras posibles vías de escape. A esta alternativa se la conoce como el modelo “Noruega Plus”. Propone que el Reino Unido, una vez que salga del bloque comunitario, se incorpore a la Asociación Europea del Libre Comercio (AELC) y así poder seguir formando parte del EEE. No obstante, esta solución no sería algo definitivo, sino algo temporal en lo que el Reino Unido y la UE llegasen a un acuerdo comercial digno. Sin embargo, los problemas surgen por ambos costados: por un lado, a Noruega (país perteneciente a la AELC y país modelo) no le gusta la idea de acoger a un nuevo país que tiene pensado marcharse y, por otro lado, la UE no aceptaría tampoco la adhesión temporal a la AELC del Reino Unido. Por tanto, la única forma de salir adelante con este modelo era aceptar el Acuerdo de Retirada negociado por May y la UE, y después volver a negociar la Declaración Política para que el país se uniese a la AELC, conservando una Unión Aduanera. A medida que han pasado los meses, la idea ha ido decayendo: May rechazó rotundamente esta alternativa y tampoco hubo acuerdo por parte del Parlamento británico.

Podría haberse tomado el modelo noruego como una solución adecuada ante las expectativas que se han estado dando, probablemente no seguir las mismas pautas planteadas, pero al menos velar por el futuro del comercio británico. Podrían haber conseguido algunos de los objetivos que buscaba el Reino Unido, pero desafortunadamente se ha convertido en otra de las muchas hipotéticas alternativas que se han debilitado.

Los beneficios que ha obtenido el Reino Unido por el hecho de formar parte de la UE no tienen ya nada que ver con lo que se busca en este nuevo acuerdo. Las consecuencias son más que evidentes. Ambas partes saben perfectamente que, de este acuerdo (el ALC), el potencial comercial va a decrecer, sobre todo para el Reino Unido, lo que aún no se sabe con certeza es en qué nivel. De igual manera, en dicho acuerdo, aquellos aspectos que mantendrían serían: libertad en el comercio de mercancías (exención arancelaria), una conveniente colaboración aduanera para no perder la autonomía en la normativa y en la jurisdicción, así como la autenticidad de la unión aduanera, todas aquellas medidas de defensa comercial atendiendo a los reglamentos técnicos sobre la sanidad, la posibilidad de tener un escenario destinado a la cooperación voluntaria, también conservarían la libertad en la prestación de servicios aunque dejando

de lado un marco de control ejecutivo y judicial por parte de la UE y la libertad de circulación de capitales que incluiría la defensa de la propiedad intelectual, la contratación pública y las inversiones europeas.

Todo lo anteriormente comentado puede verse mejor si se traslada a términos económicos, pues es donde se perciben mejor las consecuencias mencionadas. El Brexit va a suponer un duro golpe para los británicos, las consecuencias ya se han ido notando en estos tres años que ha durado la primera etapa, siendo el Reino Unido el más perjudicado con diferencia. Los británicos deberán enfrentarse a una factura que rondará entre los 50.000 y 60.000 millones de euros aproximadamente (no se sabe con exactitud la cifra, pero se conoce que andará por esos valores todo lo que supondrá dejar la UE).

Ha habido diversas teorías en cuanto al presupuesto, véase aquella analizada por Barker (2017) donde deja claro que la principal causa de tener un Brexit duro es la factura de salida impuesta por la UE, donde se estima que tendrá un importe de 60.000 millones de euros. Sin embargo, no culpa a la UE por el importe, pues afirma que el Reino Unido puede afrontarlo con el tiempo, sino que les acusa de las condiciones impuestas, es decir, la factura vendría compuesta por las tres obligaciones más potenciales del Reino Unido: el primero son los compromisos presupuestarios legalmente vinculantes, el segundo son las promesas de las pensiones de los funcionarios de la UE, y el tercero haría alusión a los pasivos contingentes (préstamos de rescate que se concedan a Irlanda).

Por parte de la UE-27 lo tienen claro, ningún país miembro podrá salir perjudicado por culpa del Reino Unido, pero éste a su vez tampoco podrá pagar más de lo que aporta anualmente al presupuesto de la UE. Sin embargo, se teme que Reino Unido no cumpla con sus obligaciones respecto al pago, y sean Alemania y Francia las grandes perjudicadas que tengan que afrontar parte del pago, algo que sería muy injusto.

Desde que se produjo el referéndum en 2016, la economía y el comercio sufrieron sus primeros efectos, que en un futuro se intensificarán. Por un lado, la inflación aumentó más de lo previsto, el valor de la libra se precipitó en un 18%, lo que llevó a una subida de los precios en las importaciones. Por otro lado, estos tres años de intensas negociaciones sin resultado ya le han costado al Reino Unido más de 75.000 millones de euros.

Con vistas a lo que está por suceder, otra de las consecuencias directas que se van a percibir en el caso de tener un Brexit duro afecta al PIB británico considerablemente. El Gobierno británico ya sabe que sea cual sea el resultado final, haya acuerdo o no, su economía va a verse perjudicada igualmente, lo que se trata es de optar por aquella menos dañina. Se estima que podría caer en los próximos 15 años hasta un 9'3% si el Reino Unido

abandona la UE sin tener un acuerdo, mientras que el acuerdo propuesto por May (el cual fue rechazado) se estimaba que cayese un 4 % aproximadamente, es decir, habría sido una opción mejor que la salida sin acuerdo. No obstante, se dice que actualmente el PIB británico se encontraría en un 3% más alto si no hubiese existido el referéndum, estos tres años del proceso han hecho retrasar su crecimiento.

Otros efectos se percibirán en las empresas, los negocios se resentirán en el corto plazo, las grandes multinacionales con sedes allí advierten de sus posibles pérdidas, al igual que la inversión extranjera también se verá perjudicada, los minoristas de alimentación temen por la escasez que se pueda producir y un largo etcétera de efectos que producirá el Brexit.

En definitiva, tras haber visto cuáles son los objetivos perseguidos por los británicos en ese nuevo acuerdo comercial y las consecuencias previstas, ahora es momento de mirar hacia el futuro. La relación que quede entre el Reino Unido y la UE, atendiendo al artículo *La Política Comercial Europea: Brexit* de Moreiras⁴⁰ e Ibor (2018), estará regida por tres grandes ejes principales: “el primero, el equilibrio de los derechos y obligaciones, la igualdad; el segundo, la no alteración de las relaciones existentes con terceros países; y el tercero, la necesidad de preservar la integridad y el correcto funcionamiento del Mercado Único” (p.15). Reino Unido deberá asumir el enorme coste de su decisión y la UE tratará de encauzar de la mejor manera el sistema comercial con ellos.

⁴⁰ Director General de Política Comercial y Competitividad y titular del Comité de Política Comercial de la Unión Europea en representación de España.

5. Conclusión

El fin perseguido con este trabajo ha consistido principalmente en comprender un poco más cómo ha afectado el Brexit al comercio comunitario, por lo que he querido enfocarlo a través de dos partes fundamentales: por un lado, se ha estudiado la evolución de la Unión Europea y la importancia que tienen los acuerdos comerciales enmarcados dentro del mercado único, mientras que, por otro lado, se han analizado aquellos aspectos más importantes del Reino Unido y su conexión con el bloque comunitario, todo ello para poder enlazarlo entre sí y esclarecer todo lo que ha provocado el proceso de salida hasta ahora, más todo lo que está por llegar.

Sea cual sea el desenlace de todo ello, está claro que el proceso de salida del Reino Unido supone el desafío más grande al que se enfrenta la Unión Europea actualmente. Nunca antes se había producido una ruptura en la Comunidad Europea, nadie se imaginaba que pudiera darse alguna vez, aunque es verdad que aparece contemplado a través del artículo 50 del TUE, pero por otro parte, tampoco se pensaba que el Brexit saliese adelante, quizás porque nos confiábamos que los británicos pensarán en la integración y en el progreso, y no tanto en sí mismos. No obstante, el Reino Unido optó por abandonar una asociación internacional de la que ha formado parte casi medio siglo, y eso es algo que ya no podemos cambiar. Ha supuesto un duro golpe al entramado comunitario puesto que siempre ha velado por la integración internacional y más aún cuando el país a tratar es uno de los más poderosos.

El impacto económico que ha provocado es evidente, ambas partes salen perjudicadas de todo este largo proceso, siendo el Reino Unido el gran perdedor. Podemos pensar que carece de sentido, en cierta medida, el hecho de que los británicos eligiesen salirse de la UE para buscar su propio beneficio en solitario, cuando en realidad, el formar parte de este gran mercado tantos años les ha aportado muchos más beneficios. Además, las consecuencias tan negativas que están sufriendo desde 2016 han hecho menguar su gran potencial; a pesar de todo ello, han seguido adelante con su deseo de desvincularse de la UE.

El Brexit es en todos los ámbitos un problema a nivel internacional y que, por consiguiente, conlleva un procedimiento largo, lento y lleno de trabas burocráticas. Hemos visto las dificultades que se han ido encontrando a medida que conseguían dar un paso hacia adelante en las negociaciones, hemos analizado el daño que le han hecho estos tres años de incertidumbre al país británico y, además, hemos observado que la UE no quiere romper las relaciones con el Reino Unido una vez que dejen de ser miembros.

Durante todo el desarrollo del trabajo, se ha insistido en la importancia que tienen los acuerdos o tratados comerciales, así como la política comercial europea y el mercado único. Era necesario analizar cómo es el comercio dentro de la Unión y el procedimiento que siguen todos los acuerdos que se crean en el marco comunitario, para poder enfocar el nuevo Acuerdo de Libre Comercio que implica el Brexit. Este acuerdo supone al fin y al cabo otro de los muchos acuerdos comerciales que ha forjado la UE con países terceros, la diferencia radica en que en todo el proceso se le ha considerado al Reino Unido como un país ya ajeno a la UE.

Asimismo, podemos afirmar que un acto de estas características siempre va a afectar de manera negativa a ambas partes, sobre todo a la parte protagonista de la ruptura. Este suceso de ruptura lo podemos extrapolar al ocurrido en España con Cataluña, al fin y al cabo, es un territorio que quiere desvincularse de aquel al que pertenece; también ese es verdad que es un problema a nivel nacional y lo del Reino Unido es a nivel internacional.

La Unión Europea siempre ha tenido en sus principios esenciales la integración entre naciones, por lo que siempre velará porque esto sea así, y rechazará todo acto que intente romper parte de su territorio. De ahí que se hayan incorporado tantas trabas económicas hacia el Reino Unido, a pesar de que le dé luz verde para marcharse. Todo tiene un precio, y más cuando hay muchos intereses políticos y económicos en el medio de este asunto.

La mentalidad que tenemos el resto de ciudadanos europeos acerca del país británico suele ser la misma. Al Reino Unido siempre se le ha considerado como uno de los países más tradicionalistas y conservadores, no les gusta alterar sus tradiciones ni que su cultura quede “contaminada” por otras, de ahí que sigan teniendo su propia moneda, la idea de una democracia alejada de modernismos propios de la UE, la forma de conducir a la inversa del resto de europeos o la excesiva cantidad de títulos nobiliarios que siguen existiendo y, por esto, muchas veces nos da la impresión de que están al margen de problemas que se han dado en el bloque comunitario.

Otro factor que afecta mucho a ese sentimiento europeo es el hecho de ser un país completamente isleño, no tiene ninguna conexión terrestre con Europa (a excepción de Irlanda y Gibraltar) y esto, aunque parezca algo insignificante, denota el carácter de sus habitantes.

En el momento en el que nos encontramos, cuando han pasado exactamente tres años desde que el Reino Unido dijo sí a la independencia con la UE, es muy difícil saber

qué pasará al final. Nadie sabe si terminarán saliéndose del bloque comunitario o no, y en qué condiciones se producirá puesto que es un tema en el que toda hipótesis tiene sentido.

Desde un punto de vista más personal, considero que el Reino Unido seguirá permaneciendo en la UE y no se irá sin acuerdo, por todo lo que hemos analizado, de serlo así, ya se habría llegado a un acuerdo antes de que tuviera lugar la fecha límite, pero también creo que es una cuestión donde la figura del Primer Ministro británico tiene mucho peso, puesto que dependerá de los ideales que tenga el sucesor y de sus propios intereses. Además de ello, no me gustaría que ocurriese lo contrario ya que pienso que la fuerza que proporciona el país británico al resto de la UE es muy importante y la cantidad de obstáculos que supondría en cuanto a la libre circulación de personas resultaría impensable, sería retroceder en el tiempo todo lo que se han conseguido hasta ahora.

En cuanto a mi idea sobre los posibles efectos que puede tener hacia el comercio, después de darse el Brexit, el comercio comunitario ha sido dañado, pero se verá próximamente más perjudicado, aunque no en las proporciones tan nefastas en las que se ha visto envuelto el británico. Ahora bien, también puede ocurrir que se marchen a la fuerza (Brexit duro), pues como bien he dicho antes, todas las hipótesis siguen estando abiertas hacia cualquier alternativa, y en ese caso, las consecuencias que les esperan serán mucho peores y la relación que resulte de ello con la UE no serán tan favorables.

En definitiva, el proceso del Brexit podría entenderse como un cúmulo de particularidades propias de los británicos lo que les hace ser europeos pero independientes de Europa, esto es, les interesa pertenecer a la UE, pero a su vez, quieren su propia autonomía.

Como manera de concluir, cabe mencionar una de las célebres frases del considerado mejor Primer Ministro que ha tenido el Reino Unido en toda su historia, Winston Churchill, ferviente defensor de una Europa unida, donde deja claro que el Reino Unido debe ser siempre miembro, en detrimento de todos aquellos políticos británicos actuales que quieren romper esta fuerte alianza histórica:

“Si la Europa unida ha de ser una fuerza viva, Gran Bretaña tendría que actuar en ella plenariamente como miembro de la familia europea que es”.

6. Bibliografía

- Albisu, J. (21 de Enero de 2017). ¿Qué es el "mercado único" al que el Reino Unido renuncia con el "brexit"? *La Vanguardia*. Recuperado el 17 de Junio de 2019, de La Vanguardia: <https://www.lavanguardia.com/politica/20170121/413566463398/que-es-el-mercado-unico-al-que-el-reino-unido-renuncia-con-el-brexit.html>
- Barker, A. (Febrero de 2017). *The €60 billion Brexit bill: How to disentangle Britain from the EU budget*. Obtenido de Centre for European Reform: https://cer.eu/sites/default/files/pb_barker_brexit_bill_3feb17.pdf
- BBC. (24 de Junio de 2016). *Results EU Referendum*. Obtenido de British Broadcasting Corporation: https://www.bbc.com/news/politics/eu_referendum/results
- BBC. (25 de Noviembre de 2018). *Brexit: los 27 países de la UE aprueban el "único acuerdo posible" de divorcio con Reino Unido, ¿qué pasa ahora?* Obtenido de British Broadcasting Corporation: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-46335228>
- Bellio, N., & Biosca Azcoiti, J. (29 de Marzo de 2019). El Parlamento británico rechaza por tercera vez el acuerdo del Brexit de May. *Eldiario.es*. Recuperado el 11 de Mayo de 2019, de https://www.eldiario.es/internacional/Parlamento-britanico-rechaza-Brexit-May_0_882962142.html
- Cabello Pérez, M. (2000). *Las Aduanas y el Comercio Internacional*. Barcelona, España: ESIC Editorial. Obtenido de <https://bit.ly/2laAXHI>
- Calvo Hornero, A. (2007). *Organización de la Unión Europea*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.
- Comisión Europea. (27 de Abril de 2016). *El libre comercio es una fuente de crecimiento económico*. Obtenido de Oficina de Publicaciones de la Unión Europea: <https://publications.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/9a2c5c3e-0d03-11e6-ba9a-01aa75ed71a1>
- Comisión Europea. (11 de Octubre de 2018). *La Unión Europea ¿qué es y qué hace?* Obtenido de Oficina de Publicaciones de la Unión Europea: <https://publications.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/715fcc8-fa70-11e7-b8f5-01aa75ed71a1>

- Consejo Europeo. (9 de Noviembre de 2017). *Cometido del Consejo en los acuerdos internacionales*. Obtenido de Web Oficial del Consejo Europeo: <https://www.consilium.europa.eu/es/council-eu/international-agreements/>
- Consejo Europeo. (1 de Febrero de 2019). *Acuerdos comerciales de la UE*. Obtenido de Web Oficial del Consejo Europeo: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/trade-policy/trade-agreements/>
- Consejo Europeo. (15 de Abril de 2019). *El Brexit*. Obtenido de Web Oficial del Consejo Europeo: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-uk-after-referendum/>
- Consejo Europeo. (27 de Marzo de 2019). *Negociaciones previas al referéndum del Reino Unido sobre la UE*. Obtenido de Web Oficial del Consejo Europeo: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-uk-after-referendum/2016-uk-settlement-process-timeline/>
- Datosmacro. (2018). *Reino Unido: Balanza Comercial*. Obtenido de Datosmacro: <https://datosmacro.expansion.com/comercio/balanza/uk>
- Datosmacro. (2018). *Reino Unido: Economía y Demografía*. Obtenido de Datosmacro: <https://datosmacro.expansion.com/paises/uk>
- De Yturriaga, J. A. (1992). Evolución de la Unión Europea: ¿profundización o ampliación? *Revista de Instituciones Europeas* (19), 503-504. Obtenido de <http://www.cepc.gob.es/Publicaciones/Revistas/fondo-historico?IDR=5&IDN=747&IDA=29231>
- El Confidencial. (28 de Noviembre de 2018). El PIB británico se reducirá un 9,3% en 15 años si hay un Brexit sin acuerdo. *El Confidencial*. Obtenido de https://www.elconfidencial.com/mundo/2018-11-28/brexit-informe-impacto-economico-may_1673458/
- Eurostat. (21 de Marzo de 2018). *Intra and extra EU-28 trade in goods, 2017*. Obtenido de Eurostat: <https://bit.ly/2tTPtMm>
- Eurostat. (17 de Abril de 2019). *Comercio internacional de mercancías*. Obtenido de Eurostat: https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=International_trade_in_goods/es
- Gobierno de España. (13 de Junio de 1980). *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*. Obtenido de Boletín Oficial del Estado: <https://boe.es/boe/dias/1980/06/13/pdfs/A13099-13110.pdf>

- Government of the United Kingdom. (2019). *Prepare your business or organisation for EU Exit*. Obtenido de Her Majesty's Government: <https://euexitbusiness.campaign.gov.uk/>
- Guajardo, C. A. (1999). *Comercio internacional y globalización*. Mendoza: Ediciones Jurídicas Cuyo. Obtenido de <https://bit.ly/2VJOWs6>
- Káiser Moreiras, J. L., & Frutos Ibor, R. (Agosto de 2018). La Política Comercial Europea. *Información Comercial Española*(903), 14-15. Recuperado el 1 de Mayo de 2019, de Información Comercial Española (ICE): http://www.iberglobal.com/files/2018-2/pca_comercial_ue_ice.pdf
- La Razón . (6 de Junio de 2016). 1975: cuando el 67,2% de los británicos querían ser europeos. *La Razón*. Obtenido de <https://www.larazon.es/internacional/1975-cuando-el-67-2-de-los-britanicos-querian-ser-europeos-DK12811741>
- Leyland, P. (2016). *The constitution of the United Kingdom: A contextual analysis*. Londres: Bloomsbury Publishing.
- Malo de Molina, J. L. (30 de Junio de 2017). El futuro del proyecto europeo después del brexit. *Información Comercial Española* (896). Recuperado el 15 de Junio de 2019, de ICE, Revista de Economía, (896): <http://www.revistasice.com/index.php/ICE/article/view/1936>
- Maza, C. (29 de Noviembre de 2018). Modelo 'Noruega Plus': la fórmula política que puede salvar el Brexit. *El Confidencial*. Recuperado el 26 de Mayo de 2019, de https://www.elconfidencial.com/mundo/2018-11-29/modelo-noruega-plus-formula-politica-salvar-brexit_1673750/
- Maza, C. (27 de Febrero de 2019). Corbyn apoya un segundo referéndum: ¿qué ocurre ahora con el Brexit? *El Confidencial*. Recuperado el 13 de Mayo de 2019, de https://www.elconfidencial.com/mundo/europa/2019-02-26/brexit-corbyn-segundo-referendum-may_1847910/
- Mendonça, S. (Octubre de 2018). *Parlamento Europeo*. Obtenido de Fichas temáticas sobre la Unión Europea: <https://bit.ly/2BS6ZF6>
- Meseguer, M. (23 de Junio de 2016). ¿Qué opinaría Winston Churchill sobre el Brexit? *La Vanguardia*. Recuperado el 15 de Junio de 2019, de La Vanguardia: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20160622/402684843204/brexit-churchill.html>

Naciones Unidas. (3 de Junio de 1980). *Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados*. Obtenido de Boletín Oficial del Estado: <https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1980-11884>

Naciones Unidas. (2019). *Población del Reino Unido*. Obtenido de Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: <https://population.un.org/wpp/Graphs/Probabilistic/POP/TOT/826>

Observatorio de Complejidad Económica. (2017). *¿Dónde exporta el Reino Unido?* Obtenido de Observatorio de Complejidad Económica: https://atlas.media.mit.edu/es/visualize/tree_map/hs92/export/gbr/show/all/2017/

Observatorio de Complejidad Económica. (2017). *Reino Unido*. Obtenido de Observatorio de Complejidad Económica: <https://atlas.media.mit.edu/es/profile/country/gbr/>

OMC. (2018). *Organización Mundial del Comercio*. Obtenido de <https://www.wto.org/indexsp.htm>

Parlamento Europeo. (19 de Octubre de 2016). *Acuerdos comerciales: con qué países negocia la Unión Europea*. Obtenido de Web Oficial del Parlamento Europeo: <http://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/priorities/globalizacion/20161014STO47381/acuerdos-comerciales-con-que-paises-negocia-la-union-europea>

Parlamento Europeo. (1 de Febrero de 2018). *Elecciones europeas: ¿cuántos eurodiputados tendrá cada país en 2019?* Obtenido de Web Oficial del Parlamento Europeo: <https://bit.ly/2rZwQIA>

Parlamento Europeo. (21 de Agosto de 2018). *La UE en el comercio internacional en cifras*. Obtenido de Web Oficial del Parlamento Europeo: <http://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/economy/20180703STO07132/la-ue-en-el-comercio-internacional-en-cifras-infografia>

Parlamento Europeo. (Abril de 2019). *La Unión Europea y la Organización Mundial del Comercio*. Obtenido de Web Oficial del Parlamento Europeo: <http://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/161/la-union-europea-y-la-organizacion-mundial-del-comercio>

Parlamento Europeo. (Abril de 2019). *La Unión Europea y sus socios comerciales*. Obtenido de Web Oficial del Parlamento Europeo: <http://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/160/la-union-europea-y-sus-socios-comerciales>

- Rodríguez, C. (4 de Abril de 2019). El PIB británico sería un 3% mayor sin el Brexit. *El Mundo*. Recuperado el 16 de Junio de 2019, de <https://www.elmundo.es/economia/macroeconomia/2019/04/04/5ca5f7b9fc6c8318638b4638.html>
- Sánchez Galán, J. (2019). *Acuerdo Comercial*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/acuerdo-comercial.html>
- Sánchez Galán, J. (2019). *Tratado Comercial*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/tratado-comercial.html>
- Secretaría de Estado de Comercio. (2018). La política comercial europea. *Información Comercial Española (ICE)*, 13.
- Suanzes, P. R. (16 de Noviembre de 2018). Las entrañas del acuerdo del Brexit. *El Mundo*, pág. 34. Recuperado el 8 de Junio de 2019, de <https://bit.ly/2BbCdXN>
- Tubella, P. (17 de Febrero de 2017). Tony Blair lanza una “misión” contra el ‘Brexit’. *El País*. Recuperado el 25 de Mayo de 2019, de El País: https://elpais.com/internacional/2017/02/17/actualidad/1487319223_175350.html
- Unión Europea . (7 de Febrero de 2017). *Europa 2020: la estrategia de la Unión Europea para el crecimiento y la ocupación*. Obtenido de Web Oficial de la Unión Europea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Aem0028>
- Unión Europea. (30 de Marzo de 2010). *Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea*. Obtenido de Diario Oficial de la Unión Europea: <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>
- Unión Europea. (29 de Abril de 2019). *¿Qué es la UE?* Obtenido de Web Oficial de la Unión Europea: https://europa.eu/european-union/about-eu/eu-in-brief_es
- Unión Europea. (13 de Marzo de 2019). *Comercio*. Obtenido de Web Oficial de la Unión Europea: https://europa.eu/european-union/topics/trade_es
- Unión Europea. (6 de Febrero de 2019). *Reino Unido*. Obtenido de Web Oficial de la Unión Europea: https://europa.eu/european-union/about-eu/countries/member-countries/unitedkingdom_es#brexit
- Wheeler, B., Paul, S., & Morris, R. (10 de Mayo de 2019). *Brexit: All you need to know about the UK leaving the EU*. Obtenido de British Broadcasting Corporation: <https://www.bbc.com/news/uk-politics-32810887>

ANEXO 1. Proyecto de Acuerdo de Retirada

28 de febrero de 2018

La Comisión Europea publica el proyecto de Acuerdo de Retirada entre la Unión Europea y el Reino Unido.

El proyecto de Acuerdo de Retirada traduce en términos jurídicos el Informe conjunto de los negociadores de la Unión Europea y del Gobierno del Reino Unido de diciembre de 2017 sobre la primera fase de las negociaciones. Basándose en las posiciones de la UE, también presenta disposiciones relativas a otras cuestiones pendientes que se mencionan en el Informe conjunto, pero no han sido aún objeto de acuerdo. Por último, incorpora el texto sobre el periodo transitorio, que se basa en las directrices de negociación complementarias adoptadas por el Consejo (Art. 50) el 29 de enero de 2018.

El proyecto de Acuerdo consta de seis partes y un Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte. Las partes abarcan los siguientes ámbitos:

- disposiciones preliminares
- derechos de los ciudadanos
- otras cuestiones relativas a la separación, tales como los productos introducidos en el mercado antes de la fecha de retirada
- disposiciones transitorias
- disposiciones financieras
- disposiciones institucionales

Siguientes etapas:

El proyecto de acuerdo de retirada se traslada al Consejo (Art. 50) y al Grupo Director del Brexit del Parlamento Europeo para su debate, antes de remitirlo al Reino Unido para la negociación.

ANEXO 2. Artículo 50 del Tratado de la Unión Europea

1. Todo Estado miembro podrá decidir, de conformidad con sus normas constitucionales, retirarse de la Unión.

2. El Estado miembro que decida retirarse notificará su intención al Consejo Europeo. A la luz de las orientaciones del Consejo Europeo, la Unión negociará y celebrará con ese Estado un acuerdo que establecerá la forma de su retirada, teniendo en cuenta el marco de sus relaciones futuras con la Unión. Este acuerdo se negociará con arreglo al apartado 3 del artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El Consejo lo celebrará en nombre de la Unión por mayoría cualificada, previa aprobación del Parlamento Europeo.

3. Los Tratados dejarán de aplicarse al Estado de que se trate a partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo de retirada o, en su defecto, a los dos años de la notificación a que se refiere el apartado 2, salvo si el Consejo Europeo, de acuerdo con dicho Estado, decide por unanimidad prorrogar dicho plazo.

4. A efectos de los apartados 2 y 3, el miembro del Consejo Europeo y del Consejo que represente al Estado miembro que se retire no participará ni en las deliberaciones ni en las decisiones del Consejo Europeo o del Consejo que le afecten.

La mayoría cualificada se definirá de conformidad con la letra b) del apartado 3 del artículo 238 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

5. Si el Estado miembro que se ha retirado de la Unión solicita de nuevo la adhesión, su solicitud se someterá al procedimiento establecido en el artículo 49.